



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE PITALITO

NOTIFICACIÓN POR AVISO


Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de Pitalito - Huila, emitió las Resoluciones de sanción a los contribuyentes que se relacionan a continuación

En consecuencia conforme con lo establecido en el artículo 366 del Acuerdo 051 de 2014 Código de Rentas Municipal en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

RAZON SOCIAL Y/O NOMBRE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	Nombre del Contribuyente y/o Apoderado	Identificación del Contribuyente	RADICADO	Tipo de Impuesto	TIPO DE ACTO	Fecha del acto	Dirección de Notificación	Fecha de Devolución	Causal de Devolución
CAFETERIA FAMILIAR ALVARADO	LIBIO HERNAN ALVARADO PAPANIJA	76223512	2020CS035926-1	ICA	RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR No.6166	7/09/2020	CLLE 7 No 1-25 / PITALITO	30/09/2020	DESCONOCIDO
CLAREN SAS	JEANETTE DEL SOCORRO IBARRA	900604864	2020CS035946-1	ICA	RESOLUCION SANCION PDR NO DECLARAR No.6174	8/09/2020	CARRERA 18-2-26 CENTRO / PITALITO	29/09/2020	DESCONOCIDO
COLOMBIA ECOPROY SAS	VICTOR FABIAN IBARRA PEÑA	900685702	2020CS035945-1	ICA	RESOLUCION SANCION PDR NO DECLARAR No.6176	8/09/2020	TRANSVERSAL 3 SUR NO. 9-14 BARRIO LA ALQUERIA / PITALITO	2/10/2020	CERRADO
CONSORCIO SEGURIDAD LABOYANA	ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ	900597866	2020CS035934-1	ICA	RESOLUCION SANCION PDR NO DECLARAR No.6194	9/09/2020	CARRERA 2 NO. 20 SUR-39 / PITALITO	29/09/2020	NO EXISTE
EMCCCELL EMPRESA DE COMUNICACIONES Y CELULARES SAS	IVAN RODRIGUEZ RUIZ	900447309	2020CS035944-1	ICA	RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR No.6195	9/09/2020	CARRERA 6 No. 14-29 / PITALITO	30/09/2020	NO EXISTE
COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILICODP LTDA	MARIA LIGIA SUAZA FLOREZ	8130D2DB0	2020CS035932-1	ICA	RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR No.6196	9/09/2020	CALLE 1815 SUR No 1-24 / PITALITO	30/09/2020	DESCONOCIDO
DISTRIBUIDORES ADICOL	ALVARO ESNEIDER ARDILA CASTAÑEDA	3276462	2020CS035956-1	ICA	RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR No.6198	9/09/2020	CARRERA 1 No.1A-46. / PITALITO	30/09/2020	NO EXISTE
EVENTOS GRAND PREMIUM	HERMAN ALBEIRO ARBELAEZ CADAVID	71173145	2020CS035930-1	ICA	RESOLUCION SANCION PDR NO DECLARAR No.6200	9/09/2020	CRA 4 No 4-08 / PITALITO	1/10/2020	DESCONOCIDO
YADON STILE	RUTH NERY ARTUNDUAGA ALVAREZ	39523719	2020CS035957-1	ICA	RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR No.6201	9/09/2020	CARRERA 4 No. 6-67 CENTRO / PITALITO	30/09/2020	DESCONOCIDO
VARIEDADES RDSSY DE LA PLAZA CIVICA	ROCIO DEL PILAR ESCARPETA MEDINA	1083869438	2020CS035959-1	ICA	RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR No.6236	9/09/2020	CENTRO COMERCIAL PLAZA CIVICA LOCAL 223. / PITALITO	29/09/2020	NO RESIDE
FINDERS HEALTH CAP SAS	LUIS LEONARDO CAMILO FAJARDO	900460291	2020CS037196-1	ICA	RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR No.6815	30/09/2020	AV. KRA 15 NO. 91-3D P3 DF 304 / BOGOTA	3/11/2020	DESCONOCIDO
HARINAS MOTTA	JOSE DUSMILDO MOTTA SALAZAR	12265074	2020CS037195-1	ICA	RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR No.6872	1/10/2020	CALLE 5 NO. 1-26. / PITALITO	3/11/2020	NO EXISTE
PULGAS Y ESCAMAS	EDWIN GIOVANNI PEREZ OSORIO	7726164-9	2020CS037193-1	ICA	RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR No.6873	1/10/2020	CARRERA 3 ND. 2-05 CENTRO / PITALITO	3/11/2020	DESCONOCIDO
MUNDO JUEGOS DEL QUINDIO SAS BINGO PITALITO	CARLOS EDUARDO CALDERON CLAROS	900403047	2020CS03873D-1	ICA	RESOLUCION SANCION PDR ND DECLARAR No.6957	8/10/2020	CARRERA 25 NO. 39-13 PISO 2 / CALARCA - QUINDIO	5/11/2020	CERRADO
PISOS Y ACABADOS MALDI SAS	ALMER ALBERTO ORTIZ PEREZ	9003761D7	2020CS03873Z-1	ICA	RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR No.6958	8/10/2020	CARRERA 3 NO. 1-26/32 PITALITO	3/11/2020	DESCONOCIDO
RED INTEGRADORA SAS	CARMEN LUCIA RODRIGUEZ MONDRAGON	830025142	2020CS038731-1	ICA	RESOLUCION SANCION PDR NO DECLARAR No.6959	8/10/2020	CALLE 134 BIS ND. 19-75 / BOGOTA	4/11/2020	CERRADO
FUNDACION DE SERVICIOS GENERALES Y PRESTACION DE SERVICIOS	SIRNDRA MERCEDES PLAZAS	900473500	2020CS040088-1	ICA	RESOLUCION SANCION POR ND DECLARAR No.6961	8/10/2020	CARRERA 5 NO. 2-75 / PITALITO	4/11/2020	DESCONOCIDO
NATURIZZA EXPRESS PITALITO	HECTOR FAJARDO FAJARDO	830130204	2020CS038734-1	ICA	RESOLUCION SANCION PDR NO DECLARAR No.6962	8/10/2020	CARRERA 5 NO. 3-82 / PITALITO	3/11/2020	DIRECCION ERRADA

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración, ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito Huila, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 506 del Código de Rentas Municipales.

LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA  
Profesional Universitaria - Oficina de Fiscalización

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**RESOLUCIÓN N° 6166.  
(07 DE SEPTIEMBRE DE 2020)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN TRIBUTARIA”**


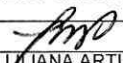
CONTRIBUYENTE: LIBIO HERNAN ALVARADO PAPAMIJA / CAFETERÍA FAMILIAR ALVARADO.  
 NIT: 76.223.512.  
 TIPO DE ACTO: SANCION POR NO DECLARAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.  
 PERIODO GRAVABLE: 2017  
 DIRECCION Y CIUDAD: CALLE 7 No. 1-25 Barrio Aguablanca.  
 PITALITO/HUILA  
 FECHA: PITALITO, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO.**


En uso de sus atribuciones legales y en especial de las Conferidas en el Acuerdo Municipal 051 de 2014, Decreto Municipal 431 de 2015 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que una vez revisados los sistemas informáticos de la secretaria de hacienda del Municipio de Pitalito, se determinó que el contribuyente **LIBIO HERNAN ALVARADO PAPAMIJA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.223.512, propietario del establecimiento de comercio denominado **CAFETERÍA FAMILIAR ALVARADO**, NO presentó la declaración del Impuesto de Industria y Comercio del periodo gravable del año **2017**.

Proyecto: Kerly M. Carvajal F.- Asesora Jurídica fiscalización 	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**SEGUNDO:** Que mediante emplazamiento previo para declarar con radicado Nro. 2018CS032453-1 del 05 de diciembre de 2018, se solicitó al contribuyente LIBIO HERNAN ALVARADO PAPAMIJA, presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros correspondiente al periodo gravable del año 2017, considerando que dicha declaración no fue presentada, según se indicó en el referido emplazamiento.

**TERCERO:** Que en el emplazamiento se concedió el término de un (1) mes para dar respuesta y/o cumplir la obligación omitida, advirtiéndose de las consecuencias que se ocasionan en caso de persistir el incumplimiento.

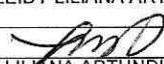
**CUARTO:** Que el día 17 de enero de 2019, se realizó la notificación por aviso ante la imposibilidad de notificar personalmente, donde fue notificado el Emplazamiento para Declarar el Impuesto de Industria y Comercio, lo cual se realizó en la página WEB Institucional [www.alcaldiapitalito.gov.co](http://www.alcaldiapitalito.gov.co) y vencido el término para dar respuesta, se constató que el emplazado NO cumplió con su obligación fiscal de presentar la respectiva declaración, por lo que la secretaría de hacienda procedió a emitir pliego de cargos.

**QUINTO:** Que el día 02 de abril del año 2020, mediante notificación por aviso ante la imposibilidad de notificar personalmente se notificó el Pliego de Cargos al contribuyente **LIBIO HERNAN ALVARADO PAPAMIJA**, el cual no presento respuesta al mismo., por lo tanto este despacho procederá a aplicar la sanción por no declarar conforme al artículo 380 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 051 de 2014, que establece lo siguiente:


**“ARTICULO 380. SANCIÓN POR NO DECLARAR.** La sanción por no declarar será equivalente: En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de renta presentada, el que fuere superior. (Negrilla fuera de texto).

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando la Administración Municipal disponga solamente de una de las bases para practicar las sanciones a que se refiere el presente artículo, podrá aplicarla sobre dicha base sin necesidad de calcular las otras. (Negrilla fuera de texto)”

Proyecto: Kerly M. Carvajal F.- Asesora Jurídica fiscalización

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**SEXTO:** Que de acuerdo con la información obtenida de la última declaración anual sobre la renta y complementarios del Contribuyente, sobre los ingresos brutos, se establece la base para liquidar la correspondiente sanción:

PERIODO DECLARACIÓN	TOTAL INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACIÓN	SANCION POR NO DECLARAR QUE SE IMPONDRÁ EN EL PRESENTE ACTO (20%)
2017	\$1.266.400=	\$253.280=
<b>TOTAL INGRESOS BRUTOS</b>	<b>\$1.266.400=</b>	<b>\$253.280=</b>


Elaborado y revisado por Erika Fernanda Murcia Cruz 

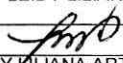
Que por lo anteriormente expuesto, en la parte motiva de esta Resolución.

### RESUELVE:


**ARTICULO PRIMERO:** Imponer sanción por no declarar el Impuesto de industria y Comercio durante el periodo gravable del año 2017, al Contribuyente **ALVARADO PAPAMIJA LIBIO HERNAN**, identificado con Nit N°76.223.512, en cuantía de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$253.280=)**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 380 del Estatuto Tributario Municipal (Modificado por el artículo 9 del acuerdo 028 de 2019), Si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone la sanción por no declarar, el contribuyente, responsable o agente retenedor, presenta la declaración, la sanción por no

Proyecto: Kerly M. Carvajal F.- Asesora Jurídica fiscalización 

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

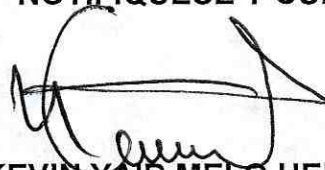
	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

declarar se reducirá al diez por ciento (10%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio, en cuyo caso, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria. En todo caso esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad, liquidada de conformidad con lo previsto en el artículo 372 de este estatuto.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito Huila, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 506 del Código de Rentas Municipal.


**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese de conformidad con el artículo 359 del Estatuto Tributario Municipal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ.**  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyecto: Kerly M. Carvajal F.- Asesora Jurídica fiscalización

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

472

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit. 900.062.917-0 DG 25 G 95 A 55  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 9000 111 210 - serviciosalcliente@472.com.co  
Mintec Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/Razón Social: LIBIO HERNAN ALVARADO PAPAMIJA  
Dirección: CLLE 7 No 1-25  
Ciudad: PITALITO\_HUILA  
Departamento: HUILA  
Codigo postal: 25/09/2020 13:05:18

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDE DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO  
Dirección: Centro 3 y 4-78 (Calle Administrativa Municipal La Chapolera)  
Ciudad: PITALITO\_HUILA  
Departamento: HUILA  
Codigo postal: RA280687379CO

4016  
850

472

Valores Destinatario Remitente

Peso Físico(grams):200  
Peso Volumétrico(grams):0  
Peso Facturado(grams):200  
Valor Declarado:\$0  
Valor Flete:\$5.200  
Costo de manejo:\$0  
Valor Total:\$5.200

Dice Contener: *MILEYDY HUERTA  
NO LO CONOCE CASA - 2 PIDS  
BLANCA PUERTA METAL*

Observaciones del cliente: *CLU: 1055*

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintec Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Fecha Pre-Admisión: 25/09/2020 13:05:18

Orden de servicio: 13735525

Nombre/ Razón Social: ALCALDE DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO

Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo NIT/C.C/T.I.:891180077

Municipal "La Chapolera

Referencia:

Teléfono: 8360010

Código Postal:

Ciudad: PITALITO\_HUILA

Depto: HUILA

Código Operativo: 4016850

Nombre/ Razón Social: LIBIO HERNAN ALVARADO PAPAMIJA

Dirección: CLLE 7 No 1-25

Tel:

Código Postal:

Código Operativo: 4016850

Ciudad: PITALITO\_HUILA

Depto: HUILA

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: *dd/mm/aaaa*

Distribuidor: **DIEGO A. ORDÓÑEZ**  
C.C. **CC 83041607**

Gestión de entrega:

Def *30-9-2020*  2do *dd/mm/aaaa*  
*9:20*




40168504016850RA280687379CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.



RA280687379CO

4016  
850  
PO.NEIVA  
SUR

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Septiembre 24 de 2020

RADICADO:  
2020CS035926-1  
FECHA: 2020-09-24

Señor(a):  
LIBIO HERNAN ALVARADO PAPAMIJA  
CLLE 7 No 1-25  
Tel: 3208356435  
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN NO. 6166

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito informarle que la Secretaria de Hacienda y Finanzas del Municipio de Pitalito, profirió la Resolución No. 6166 de fecha 07/09/2020 de 2020, "Por medio de la cual se impone una Sanción Tributaria", de conformidad con el Art 380 del Acuerdo Municipal 051 de 2014.

En atención a lo anterior, es necesario que se acerque a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio- Oficina de Fiscalización, ubicada en el primer piso del Edif. La Chapolera (Carrera 3 No. 4-78), Municipio de Pitalito; dentro de los 10 días siguientes a la recepción de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la misma.

Lo anterior dando cumplimiento lo preceptuado en el Art. 419 del Código de Rentas Municipal.


Atentamente,



**LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA**  
**Profesional Universitario**

Proyectado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO, APOYO PROFESIONAL

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**RESOLUCIÓN N° 6174.**  
**(08 DE SEPTIEMBRE DE 2020)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN TRIBUTARIA”**

CONTRIBUYENTE: CLAREN'S SAS, R.L. JEANNETTE DEL SOCORRO IBARRA.  
 NIT: 900.604.864.  
 TIPO DE ACTO: SANCION POR NO DECLARAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.  
 PERIODOS GRAVABLES: 2014, 2015, 2016 Y 2017.  
 DIRECCION Y CIUDAD: CARRERA 1B No. 2-26 Barrio Centro. PITALITO/HUILA  
 FECHA: PITALITO, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO.**


En uso de sus atribuciones legales y en especial de las Conferidas en el Acuerdo Municipal 051 de 2014, Decreto Municipal 431 de 2015 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que una vez revisados los sistemas informáticos de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, se determinó que el contribuyente **CLAREN'S SAS, Nit 900.604.864**, representada legalmente por la señora JEANNETTE DEL SOCORRO IBARRA, NO ha presentado las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio de los periodos gravables de los años 2014, 2015, 2016 y 2017.

Proyecto: Kerly M. Carvajal F.- Asesora Jurídica Fiscalización	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019


**SEGUNDO:** Que mediante emplazamiento previo para declarar con radicado Nro. 2018CS030413-12 del 14 de noviembre de 2018, se solicitó al contribuyente **CLAREN'S SAS, Nit 900.604.864** presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros correspondiente a los periodos gravables de los años 2014, 2015, 2016 y 2017, considerando que dichas declaraciones no fueron presentadas, según se indicó en el referido emplazamiento.

**TERCERO:** Que en el emplazamiento se concedió el término de un (1) mes para dar respuesta y/o cumplir la obligación omitida, advirtiéndose de las consecuencias que se ocasionan en caso de persistir el incumplimiento.


**CUARTO:** Que el día 19 de noviembre de 2019, se envió por correo (Servientrega), la notificación del Emplazamiento para Declarar, la cual fue recibida por la señora Magaly Mosquera, el día 21 de noviembre de 2019, así lo certifica la empresa de mensajería y vencido el término para dar respuesta, se constató que el emplazado no cumplió con su obligación fiscal de presentar la respectiva declaración, por lo cual la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas procedió a emitir el respectivo pliego de cargos.

**QUINTO:** Que el día 02 de abril de 2019, se realizó la notificación por aviso ante la imposibilidad de notificar personalmente al contribuyente, donde fue notificado el Pliego de Cargos por aviso, lo cual se realizó en la página WEB Institucional [www.alcaldiapitalito.gov.co](http://www.alcaldiapitalito.gov.co), el cual no presento respuesta al mismo, por lo tanto este despacho procederá a aplicar la sanción por no declarar conforme al artículo 380 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 051 de 2014, que establece lo siguiente:

**“ARTICULO 380. SANCIÓN POR NO DECLARAR.** La sanción por no declarar será equivalente: En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de renta presentada, el que fuere superior. (Negrilla fuera de texto).

Proyecto: Kerly M. Carvajal F. - Asesora Jurídica Fiscalización	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando la Administración Municipal disponga solamente de una de las bases para practicar las sanciones a que se refiere el presente artículo, podrá aplicarla sobre dicha base sin necesidad de calcular las otras. (Negrilla fuera de texto)"

Que de acuerdo con la información obtenida de la última declaración anual sobre la renta y complementarios del Contribuyente, sobre los ingresos brutos, se establece la base para liquidar la correspondiente sanción:

PERIODO DECLARACIÓN	TOTAL INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACIÓN	SANCION POR NO DECLARAR QUE SE IMPONDRÁ EN EL PRESENTE ACTO (20%)
2014	\$33.469.000=	\$6.693.800=
2015	\$33.469.000=	\$6.693.800=
2016	\$33.469.000=	\$6.693.800=
2017	\$33.469.000=	\$6.693.800=
<b>TOTAL INGRESOS BRUTOS</b>	<b>\$33.469.000=</b>	<b>\$26.775.200=</b>


Elaborado y revisado por Erika Fernanda Murcia Cruz 

Que por lo anteriormente expuesto, en la parte motiva de esta resolución.


### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Imponer sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio durante los periodos gravables de los años 2014, 2015, 2016 y 2017, al Contribuyente CLAREN'S SAS, identificada con Nit N°900.604.864, en cuantía de **VEINTI SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$26.775.200=)**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Proyecto: Kerly M. Carvajal F.- Asesora Jurídica Fiscalización 

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

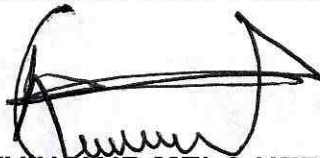
	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**ARTICULO SEGUNDO:** Conforme a lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 380 del Estatuto Tributario Municipal (Modificado por el artículo 9 del acuerdo 028 de 2019), Si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone la sanción por no declarar, el contribuyente, responsable o agente retenedor, presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al diez por ciento (10%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio, en cuyo caso, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria. En todo caso esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad, liquidada de conformidad con lo previsto en el artículo 372 de este estatuto.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito Huila, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 506 del Código de Rentas Municipal.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese de conformidad con el artículo 359 del Estatuto Tributario Municipal.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ.**  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyecto: Kerly M. Carvajal F.- Asesora Jurídica Fiscalización	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



Mintic Concesión de Correo

**Destinatario**

Nombre/ Razón Social: CLAREN'S SAS  
Dirección: CARRERA 1B-2-26 Barrio Centro  
Ciudad: PITALITO\_HUILA  
Departamento: HUILA  
Codigo postal: 417030398  
Fecha admisión: 25/09/2020 13:05:18

**Remitente**

Nombre/ Razón Social: ALCALDA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO  
Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal La Chapolera  
Ciudad: PITALITO\_HUILA  
Departamento: HUILA  
Codigo postal: RA280687396CO

4016  
850



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Fecha Pre-Admisión: 25/09/2020 13:05:18

Orden de servicio: 13735525



RA280687396CO

<b>Remitente</b>	Nombre/ Razón Social: ALCALDA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO	
	Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera	NIT/C.C/T.: 891180077
<b>Destinatario</b>	Nombre/ Razón Social: CLAREN'S SAS.	
	Dirección: CARRERA 1B-2-26 Barrio Centro.	
<b>Valores</b>	Peso Físico(grs):200	Dice Contener: OSCAR NO LA CONOCE CASA T PISO, BLANCA PUERTA METAL # LUZ AMO VISIBL
	Peso Volumétrico(grs):0	Observaciones del cliente:
	Peso Facturado(grs):200	
	Valor Declarado:\$0	
	Valor Flete:\$5.200	
	Costo de manejo:\$0	
	Valor Total:\$5.200	


<b>Causal Devoluciones:</b>		
<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado	
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado	
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido	
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
<input type="checkbox"/> Dirección errada		
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
C.C.	Tel:	Hora:
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa		
Distribuidor: DIEGO A. ORDONEZ C.C. CC 83041607		
Gestión de entrega: <input checked="" type="checkbox"/> 1 29-9-2020 3:20 <input type="checkbox"/> 2do		

4016  
850  
PO.NEIVA  
SUR



40168504016850RA280687396CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 B # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Septiembre 24 de 2020

RADICADO:  
2020CS035946-1  
FECHA: 2020-09-24

Señores:  
CLAREN'S SAS.  
CARRERA 1B-2-26 Barrio Centro.  
Pitalito / Huila

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN SANCIÓN TRIBUTARIA.

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito informarle que la Secretaria de Hacienda y Finanzas del Municipio de Pitalito, profirió la Resolución No. 6174 de fecha 08/09/2020 de 2020, "Por medio de la cual se impone una Sanción Tributaria", de conformidad con el Art 380 del Acuerdo Municipal 051 de 2014.

En atención a lo anterior, es necesario que se acerque a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio- Oficina de Fiscalización, ubicada en el primer piso del Edif. La Chapolera (Carrera 3 No. 4-78), Municipio de Pitalito; dentro de los 10 días siguientes a la recepción de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la misma.

Lo anterior dando cumplimiento lo preceptuado en el Art. 419 del Código de Rentas Municipal.


Atentamente,



**LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA**  
Profesional Universitario

Proyectado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO, APOYO PROFESIONAL

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**RESOLUCIÓN N° 6176.  
(08 DE SEPTIEMBRE DE 2020).**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN TRIBUTARIA”**

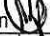
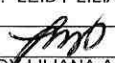
CONTRIBUYENTE: COLOMBIA ECOPROY SAS, R.L. VICTOR FABIAN IBARRA PEÑA.  
 NIT: 900.635.702.  
 TIPO DE ACTO: SANCION POR NO DECLARAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.  
 PERIODOS GRAVABLES: 2014, 5015, 2016 Y 2017.  
 DIRECCION Y CIUDAD: TRANSVERSAL 3 SUR No. 9-14 Barrio Alquería PITALITO/HUILA  
 FECHA: PITALITO, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO.**


En uso de sus atribuciones legales y en especial de las Conferidas en el Acuerdo Municipal 051 de 2014, Decreto Municipal 431 de 2015 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que una vez revisados los sistemas informáticos de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, se determinó que el contribuyente **COLOMBIA ECOPROY SAS, Nit. 900.635.702**, representada legalmente por el señor VICTOR FABIAN IBARRA PEÑA, NO ha presentado las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio de los periodos gravables de los años 2014, 2015, 2016 y 2017.

Proyecto: Kerly M. Carvajal F.- Asesora Jurídica Fiscalización	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**SEGUNDO:** Que mediante emplazamiento previo para declarar con radicado Nro. 2018CS030413-11, del 14 de noviembre de 2018, se solicitó al contribuyente **COLOMBIA ECOPROY SAS, Nit 900.635.702**, presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros correspondiente a los periodos gravables de los años 2014, 2015, 2016 y 2017, considerando que dichas declaraciones no fueron presentadas, según se indicó en el referido emplazamiento.

**TERCERO:** Que en el emplazamiento se concedió el término de un (1) mes para dar respuesta y/o cumplir la obligación omitida, advirtiéndose de las consecuencias que se ocasionan en caso de persistir el incumplimiento.

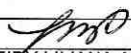
**CUARTO:** Que el día 17 de enero de 2019, se realizó la notificación por aviso ante la imposibilidad de notificar personalmente al contribuyente, donde fue notificado el Emplazamiento por aviso, lo cual se realizó en la página WEB Institucional [www.alcaldiapitalito.gov.co](http://www.alcaldiapitalito.gov.co), el cual no presentó respuesta al mismo y vencido el término para dar respuesta, se constató que el emplazado no cumplió con su obligación fiscal de presentar la respectiva declaración, por lo cual la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas procedió a emitir el respectivo pliego de cargos.

**QUINTO:** Que el día 02 de abril de 2019, se realizó la notificación por aviso ante la imposibilidad de notificar personalmente al contribuyente, donde fue notificado el Pliego de Cargos por aviso, lo cual se realizó en la página WEB Institucional [www.alcaldiapitalito.gov.co](http://www.alcaldiapitalito.gov.co), el cual no presentó respuesta al mismo, por lo tanto este despacho procederá a aplicar la sanción por no declarar conforme al artículo 380 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 051 de 2014, que establece lo siguiente:


**“ARTICULO 380. SANCIÓN POR NO DECLARAR.** La sanción por no declarar será equivalente:

*En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de renta presentada, el que fuere superior. (Negrilla fuera de texto)*

Proyecto: Kerly M. Carvajal F.- Asesora Jurídica Fiscalización

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.


Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando la Administración Municipal disponga solamente de una de las bases para practicar las sanciones a que se refiere el presente artículo, podrá aplicarla sobre dicha base sin necesidad de calcular las otras. (Negrilla fuera de texto)"

**SEXTO:** Que de acuerdo con la información obtenida de la última declaración anual sobre la renta y complementarios del Contribuyente, sobre los ingresos brutos, se establece la base para liquidar la correspondiente sanción:

PERIODO DECLARACIÓN	TOTAL INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACIÓN	SANCION POR NO DECLARAR QUE SE IMPONDRÁ EN EL PRESENTE ACTO (20%)
2014	\$2.172.000=	\$ 434.400=
2015	\$2.172.000=	\$ 434.400=
2016	\$2.172.000=	\$ 434.400=
2017	\$2.172.000=	\$ 434.400=
<b>TOTAL INGRESOS BRUTOS</b>	<b>\$2.172.000=</b>	<b>\$1.737.600=</b>

Elaborado y revisado por Erika Fernanda Murcia Cruz 


Que por lo anteriormente expuesto, en la parte motiva de esta resolución.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Imponer sanción por no declarar el Impuesto de Industria y Comercio durante los periodos gravables de los años 2014, 2015, 2016 y 2017, al Contribuyente **COLOMBIA ECOPROY SAS**, identificada con Nit N°900.635.702, con cuantía **UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$1.737.600=)** por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conforme a lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 380 del Estatuto Tributario Municipal (Modificado por el artículo 9 del acuerdo 028 de 2019), Si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone la sanción por no declarar, el contribuyente, responsable o agente retenedor, presenta la declaración,

Proyecto: Kerly M. Carvajal F.- Asesora Jurídica Fiscalización 	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

la sanción por no declarar se reducirá al diez por ciento (10%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio, en cuyo caso, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria. En todo caso esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad, liquidada de conformidad con lo previsto en el artículo 372 de este estatuto.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, ante la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito Huila, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 506 del Código de Rentas Municipal.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese de conformidad con el artículo 359 del Estatuto Tributario Municipal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ.**  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyecto: Kerly M. Carvajal F. - Asesora Jurídica Fiscalización	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

4-72

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 del 25 de Julio de 1995 A.S.S.  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

Mintic Concesión de Correo

## Destinatario

Nombre/ Razón Social: COLOMBIA ECOPROY SAS.  
Dirección: TRANSVERSAL 3 SUR NO. 9-14 Barrio La Alquería  
Ciudad: PITALITO\_HUILA  
Departamento: HUILA  
Codigo postal: 417030193  
Fecha admisión: 25/09/2020 13:05:18

## Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO  
Dirección: Calle 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"  
Ciudad: PITALITO\_HUILA  
Departamento: HUILA  
Codigo postal: RA280687405CO  
Envío

4016  
850

4-72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Fecha Pre-Admisión: 25/09/2020 13:05:18

Orden de servicio: 13735525



RA280687405CO

Valores	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO	NIT/C.C/T.I.: 891180077	
	Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"	Teléfono: 8360010	Código Postal:
	Referencia:		Código Operativo: 4016850
	Ciudad: PITALITO_HUILA	Depto: HUILA	
Destinatario	Nombre/ Razón Social: COLOMBIA ECOPROY SAS.	Código Postal: 417030193	
	Dirección: TRANSVERSAL 3 SUR NO. 9-14 Barrio La Alquería.	Tel:	Código Operativo: 4016850
	Ciudad: PITALITO_HUILA	Depto: HUILA	
Valores	Peso Físico(grams): 200	Dice Contener: casa 1 piso blanca puertas y rejas metal grises	
	Peso Volumétrico(grams): 0	Observaciones del cliente: # contador luz 5819.	
	Peso Facturado(grams): 200		
	Valor Declarado: \$0		
	Valor Flete: \$5.200		
	Costo de manejo: \$0		
	Valor Total: \$5.200		

## Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> N1	<input checked="" type="checkbox"/> N2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> FA		No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> AC		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> FM		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido			Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:


Fecha de entrega: 25/09/2020

Distribuidor: Julian Gaviria  
C.C. 1083019934Gestión de entrega: 1er 3:35 2do 8:33  
29-09-2020 02-10-2020PO.NEIVA 4016  
SUR 850

40168504016850RA280687405CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72. Inicializó sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Instauración: www.4-72.com.co

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Septiembre 24 de 2020

RADICADO:  
2020CS035945-1  
FECHA: 2020-09-24

Señores:  
COLOMBIA ECOPROY SAS.  
TRANSVERSAL 3 SUR NO. 9-14 Barrio La Alquería.  
Pitalito / Huila

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN SANCIÓN TRIBUTARIA.

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito informarle que la Secretaria de Hacienda y Finanzas del Municipio de Pitalito, profirió la Resolución No. 6176 de fecha 08/09/2020 de 2020, "Por medio de la cual se impone una Sanción Tributaria", de conformidad con el Art 380 del Acuerdo Municipal 051 de 2014.

En atención a lo anterior, es necesario que se acerque a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio- Oficina de Fiscalización, ubicada en el primer piso del Edif. La Chapolera (Carrera 3 No. 4-78), Municipio de Pitalito; dentro de los 10 días siguientes a la recepción de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la misma.

Lo anterior dando cumplimiento lo preceptuado en el Art. 419 del Código de Rentas Municipal.


Atentamente,



**LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA**  
Profesional Universitario

Proyectado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO, APOYO PROFESIONAL

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**RESOLUCIÓN N° 6196.  
(09 DE SEPTIEMBRE DE 2020).**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN TRIBUTARIA”**

CONTRIBUYENTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMICOOP LTDA. R.L. MARIA LIGIA SUAZA FLOREZ.  
 NIT: 813.002.080.  
 TIPO DE ACTO: SANCION POR NO DECLARAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.  
 PERIODOS GRAVABLES: 2016 y 2017.  
 DIRECCION Y CIUDAD: CALLE 1 BIS Sur No. 1-20 Barrio Manzanares. PITALITO/HUILA  
 FECHA: PITALITO, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020.


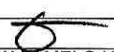
**LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO.**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las Conferidas en el Acuerdo Municipal 051 de 2014, Decreto Municipal 431 de 2015 y demás normas concordantes.


**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que una vez revisados los sistemas informáticos de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, se determinó que el contribuyente **COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMICOOP LTDA, Nit. 813.002.080**, representada legalmente por la señora MARIA LIGIA SUAZA FLOREZ, NO ha presentado las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio de los periodos gravables de los años **2016 y 2017**.

Proyecto: Kerly M. Carvajal F.- Asesora Jurídica Fiscalización

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**SEGUNDO:** Que mediante emplazamiento previo para declarar con radicado Nro. 2018CS030996-21, del 20 de noviembre de 2018, se solicitó al contribuyente **COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMICOOP LTDA, Nit. 813.002.080**, presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros correspondiente a los periodos gravables de los años 2016 y 2017, considerando que dicha declaración no fue presentada, según se indicó en el referido emplazamiento.

**TERCERO:** Que en el emplazamiento se concedió el término de un (1) mes para dar respuesta y/o cumplir la obligación omitida, advirtiéndose de las consecuencias que se ocasionan en caso de persistir el incumplimiento.

**CUARTO:** Que el día 17 de enero de 2019, se realizó la notificación por aviso ante la imposibilidad de notificar personalmente al contribuyente, donde fue notificado el Emplazamiento por aviso, lo cual se realizó en la página WEB Institucional [www.alcaldiapitalito.gov.co](http://www.alcaldiapitalito.gov.co), el cual no presentó respuesta al mismo y vencido el término para dar respuesta, se constató que el emplazado no cumplió con su obligación fiscal de presentar la respectiva declaración, por lo cual la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas procedió a emitir el respectivo pliego de cargos.

**QUINTO:** Que el día 02 de abril de 2019, se realizó la notificación por aviso ante la imposibilidad de notificar personalmente al contribuyente, donde fue notificado el Pliego de Cargos por aviso, lo cual se realizó en la página WEB Institucional [www.alcaldiapitalito.gov.co](http://www.alcaldiapitalito.gov.co), el cual no presentó respuesta al mismo, por lo tanto este despacho procederá a aplicar la sanción por no declarar conforme al artículo 380 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 051 de 2014, que establece lo siguiente:


**“ARTICULO 380. SANCIÓN POR NO DECLARAR.** La sanción por no declarar será equivalente:

*En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de renta presentada, el que fuere superior. (Negrilla fuera de texto).*

Proyecto: Kerly M. Carvajal F.- Asesora Jurídica Fiscalización

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma:	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	<b>RESOLUCIONES</b>		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando la Administración Municipal disponga solamente de una de las bases para practicar las sanciones a que se refiere el presente artículo, podrá aplicarla sobre dicha base sin necesidad de calcular las otras. (Negrilla fuera de texto)"

**SEXTO:** Que de acuerdo con la información obtenida de la última declaración anual sobre la renta y complementarios del Contribuyente, sobre los ingresos brutos, se establece la base para liquidar la correspondiente sanción:

PERIODO DECLARACIÓN	TOTAL INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACIÓN	SANCION POR NO DECLARAR QUE SE IMPONDRÁ EN EL PRESENTE ACTO (20%)
2016	\$ 202.283.287=	\$ 40.456.657=
2017	\$ 202.283.287=	\$ 40.456.657=
<b>TOTAL INGRESOS BRUTOS</b>	<b>\$ 202.283.287=</b>	<b>\$80.913.315=</b>

Elaborado y revisado por Erika Fernanda Murcia Cruz 

Que por lo anteriormente expuesto, en la parte motiva de esta resolución.


### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Imponer sanción por no declarar el Impuesto de Industria y Comercio durante el periodo gravable del año 2017, al Contribuyente **COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMICOOP LTDA**, el valor de **OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRECEINTOS QUINCE PESOS MCTE (\$80.913.315=)** por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 380 del Estatuto Tributario Municipal (Modificado por el artículo 9 del acuerdo 028 de 2019), Si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone la sanción por no declarar, el contribuyente, responsable o agente retenedor, presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al diez por ciento

Proyecto: Kerly M. Carvajal F.- Asesora Jurídica Fiscalización 	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

(10%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio, en cuyo caso, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria. En todo caso esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad, liquidada de conformidad con lo previsto en el artículo 372 de este estatuto.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, ante la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito Huila, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 506 del Código de Rentas Municipal.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese de conformidad con el artículo 359 del Estatuto Tributario Municipal.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ.**  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyecto: Kerly M. Carvajal F.- Asesora Jurídica Fiscalización

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

472

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 D.G. 26 G. 95 A. 55  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 01 8000 111 230 - servicioalcliente@472.com.co

Minitic Concesión de Correo

## Destinatario

Nombre/Razón Social: COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMICOOP PITALITO  
Dirección: CALLE 1BIS SUR No 1-24  
Ciudad: PITALITO\_HUILA  
Departamento: HUILA  
Codigo postal: 4016850  
Fecha admisión: 25/09/2020 13:05:18

## Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUN. CIPO DE PITALITO  
Dirección: Calle 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo "La Chapolera"  
Ciudad: PITALITO\_HUILA  
Departamento: HUILA  
Codigo postal: RA280687440CO  
Envío

4016  
850

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Nit 900.062.917-9

Minitic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Fecha Pre-Admisión: 25/09/2020 13:05:18

Orden de servicio: 13735525



RA280687440CO

Valores		Destinatario	Remitente	Causal Devoluciones:	
Peso Físico(grs):200	Dice Contener: CLARA W/LA CONCRETA CASA 2 PISOS, BLANCA, PUEBLO METAL #LUS: 3645	Nombre/ Razón Social: COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMICOOP PITALITO	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO	<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
Peso Volumétrico(grs):0	Observaciones del cliente :	Dirección: CALLE 1BIS SUR No 1-24	Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"	<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
Peso Facturado(grs):200		Tel: Código Postal: Código Operativo:4016850	Referencia: Teléfono:8360010 Código Postal:	<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
Valor Declarado:\$0		Ciudad:PITALITO_HUILA Depto:HUILA	Ciudad:PITALITO_HUILA Depto:HUILA Código Operativo:4016850	<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
Valor Flete:\$5.200				<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
Costo de manejo:\$0				<input type="checkbox"/> Dirección errada	
Valor Total:\$5.200				Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
				C.C. Tel: Hora:	
				Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
				Distribuidor: DIEGO A. ORDONEZ C.C. 83041607	
				C.C.	
				Gestión de entrega: <input checked="" type="checkbox"/> 30-9-2020 2do 9:40	




40168504016850RA280687440CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A.55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 018000 1120 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72, trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

PO.NEIVA 4016  
SUR 850

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Septiembre 24 de 2020

RADICADO:  
2020CS035932-1  
FECHA: 2020-09-24

Señor(a):  
COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMICOOP PITALITO  
CALLE 1BIS SUR No 1-24  
Tel: 3208534014  
Pitalito / Huila

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN SANCIÓN TRIBUTARIA.

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito informarle que la Secretaria de Hacienda y Finanzas del Municipio de Pitalito, profirió la Resolución No. 6196 de fecha 09/09/2020 de 2020, "Por medio de la cual se impone una Sanción Tributaria", de conformidad con el Art 380 del Acuerdo Municipal 051 de 2014.

En atención a lo anterior, es necesario que se acerque a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio- Oficina de Fiscalización, ubicada en el primer piso del Edif. La Chapolera (Carrera 3 No. 4-78), Municipio de Pitalito; dentro de los 10 días siguientes a la recepción de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la misma.


Atentamente,



**LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA**  
Profesional Universitario

Proyectado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO, APOYO PROFESIONAL

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**RESOLUCIÓN N° 6194.  
(09 DE SEPTIEMBRE DE 2020).**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN TRIBUTARIA”**



CONTRIBUYENTE:                    CONSORCIO SEGURIDAD LABOYANA R.L.  
ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ.  
NIT:                                    900.597.866.  
TIPO DE ACTO:                    SANCION POR NO DECLARAR EL IMPUESTO  
DE                                       INDUSTRIA Y COMERCIO.  
PERIODOS GRAVABLES:        2015, 2016 Y 2017.  
DIRECCION Y CIUDAD:         CARRERA 2 No. 20 Sur-39.  
  PITALITO/HUILA  
FECHA:                                PITALITO, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO.**


En uso de sus atribuciones legales y en especial de las Conferidas en el Acuerdo Municipal 051 de 2014, Decreto Municipal 431 de 2015 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que una vez revisados los sistemas informáticos de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, se determinó que el contribuyente **CONSORCIO SEGURIDAD LABOYANA, Nit. 900.597.866**, representada legalmente por el señor **ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ**, NO ha presentado las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio de los periodos gravables de los años **2015, 2016 y 2017.**

Proyecto: Kerly M. Carvajal F.- Asesora Jurídica Fiscalización	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**SEGUNDO:** Que mediante emplazamiento previo para declarar con radicado Nro. 2018CS030413-17, del 14 de noviembre de 2018, se solicitó al contribuyente **CONSORCIO SEGURIDAD LABOYANA, Nit. 900.597.866**, presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros correspondiente a los periodos gravables de los años 2015, 2016 y 2017, considerando que dichas declaraciones no fueron presentadas, según se indicó en el referido emplazamiento.

**TERCERO:** Que en el emplazamiento se concedió el término de un (1) mes para dar respuesta y/o cumplir la obligación omitida, advirtiéndose de las consecuencias que se ocasionan en caso de persistir el incumplimiento.



**CUARTO:** Que el día 17 de enero de 2019, se realizó la notificación por aviso ante la imposibilidad de notificar personalmente al contribuyente, donde fue notificado el Emplazamiento por aviso, lo cual se realizó en la página WEB Institucional [www.alcaldiapitalito.gov.co](http://www.alcaldiapitalito.gov.co), el cual no presentó respuesta al mismo y vencido el término para dar respuesta, se constató que el emplazado no cumplió con su obligación fiscal de presentar la respectiva declaración, por lo cual la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas procedió a emitir el respectivo pliego de cargos.

**QUINTO:** Que el día 02 de abril de 2019, se realizó la notificación por aviso ante la imposibilidad de notificar personalmente al contribuyente, donde fue notificado el Pliego de Cargos por aviso, lo cual se realizó en la página WEB Institucional [www.alcaldiapitalito.gov.co](http://www.alcaldiapitalito.gov.co), el cual no presentó respuesta al mismo, por lo tanto este despacho procederá a aplicar la sanción por no declarar conforme al artículo 380 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 051 de 2014, que establece lo siguiente:


**“ARTICULO 380. SANCIÓN POR NO DECLARAR.** La sanción por no declarar será equivalente:

*En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de renta presentada, el que fuere superior. (Negrilla fuera de texto).*

Proyecto: Kerly M. Carvajal F.- Asesora Jurídica Fiscalización

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando la Administración Municipal disponga solamente de una de las bases para practicar las sanciones a que se refiere el presente artículo, podrá aplicarla sobre dicha base sin necesidad de calcular las otras. (Negrilla fuera de texto)"

**SEXTO:** Que de acuerdo con la información obtenida de la última declaración anual sobre la renta y complementarios del Contribuyente, sobre los ingresos brutos, se establece la base para liquidar la correspondiente sanción:

PERIODO DECLARACIÓN	TOTAL INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACIÓN	SANCION POR NO DECLARAR QUE SE IMPONDRÁ EN EL PRESENTE ACTO (20%)
2015	\$399.550.343=	\$ 79.910.068=
2016	\$399.550.343=	\$ 79.910.068=
2017	\$399.550.343=	\$ 79.910.068=
<b>TOTAL INGRESOS BRUTOS</b>	<b>\$399.550.343=</b>	<b>\$239.730.206=</b>

Elaborado y revisado por Erika Fernanda Murcia Cruz 

Que por lo anteriormente expuesto, en la parte motiva de esta resolución.


### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Imponer sanción por no declarar el Impuesto de Industria y Comercio durante los periodos gravables de los años 2014, 2015, 2016 y 2017, al Contribuyente **CONSORCIO SEGURIDAD LABOYANA**, identificada con Nit N° 900.597.866, con cuantía **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$239.730.206=)** por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conforme a lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 380 del Estatuto Tributario Municipal (Modificado por el artículo 9 del acuerdo 028 de 2019), Si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone la sanción por no declarar, el contribuyente,

Proyecto: Kerly M. Carvajal F.- Asesora Jurídica Fiscalización	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera


	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

responsable o agente retenedor, presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al diez por ciento (10%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio, en cuyo caso, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria. En todo caso esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad, liquidada de conformidad con lo previsto en el artículo 372 de este estatuto.


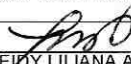
**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, ante la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito Huila, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 506 del Código de Rentas Municipal.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese de conformidad con el artículo 359 del Estatuto Tributario Municipal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ.**  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyecto: Kerly M. Carvajal F.- Asesora Jurídica Fiscalización 	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 / 16 20 345 A 55  
Atención al usuario: (07-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicios@npostales.com.co

Misión: Concesión de Correo

## Destinatario

Nombre/ Razón Social: CONSORCIO SEGURIDAD LABOYANA  
Dirección: CARRERA 2 NO. 20 SUR-39  
Ciudad: PITALITO\_HUILA  
Departamento: HUILA  
Codigo postal: 4016850  
Fecha admisión: 25/09/2020 13:05:18

## Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO  
Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo  
Ciudad: PITALITO\_HUILA  
Departamento: HUILA  
Codigo postal: RA280687422CO

4016  
850

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Misión: Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Orden de servicio: 13735525

Fecha Pre-Admisión: 25/09/2020 13:05:18



RA280687422CO

Remitente	Destinatario
<p>Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo NIT/C.C/T.I.: 891180077 Municipal "La Chapolera Referencia: Teléfono: 8360010 Código Postal: Ciudad: PITALITO_HUILA Depto.: HUILA Código Operativo: 4016850</p>	<p>Nombre/ Razón Social: CONSORCIO SEGURIDAD LABOYANA. Dirección: CARRERA 2 NO. 20 SUR-39 Tel: Código Postal: Código Operativo: 4016850 Ciudad: PITALITO_HUILA Depto.: HUILA</p>
<p>Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo NIT/C.C/T.I.: 891180077 Municipal "La Chapolera Referencia: Teléfono: 8360010 Código Postal: Ciudad: PITALITO_HUILA Depto.: HUILA Código Operativo: 4016850</p>	<p>Nombre/ Razón Social: CONSORCIO SEGURIDAD LABOYANA. Dirección: CARRERA 2 NO. 20 SUR-39 Tel: Código Postal: Código Operativo: 4016850 Ciudad: PITALITO_HUILA Depto.: HUILA</p>
<p>Peso Físico(grs): 200 Peso Volumétrico(grs): 0 Peso Facturado(grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200</p>	<p>Dice Contener: En la cr 2 de 19 sur salta a 22A sur Observaciones del cliente: con 20% no hay.</p>

## Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/> X	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:


Fecha de entrega: 25/09/2020

Distribuidor: Julian Gaviria  
108301190134.Gestión de entrega: 4:32  
1er 2do 29-09-20204016  
850  
PO.NEIVA  
SUR

40168504016850RA280687422CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000.

Para ejercer algún reclamo: servicios@npostales.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Septiembre 24 de 2020

RADICADO:  
2020CS035934-1  
FECHA: 2020-09-24

Señores:  
CONSORCIO SEGURIDAD LABOYANA.  
CARRERA 2 NO. 20 SUR-39  
Pitalito / Huila

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN SANCIÓN TRIBUTARIA.

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito informarle que la Secretaria de Hacienda y Finanzas del Municipio de Pitalito, profirió la Resolución No. 6194 de fecha 09/09/2020 de 2020, "Por medio de la cual se impone una Sanción Tributaria", de conformidad con el Art 380 del Acuerdo Municipal 051 de 2014.

En atención a lo anterior, es necesario que se acerque a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio- Oficina de Fiscalización, ubicada en el primer piso del Edif. La Chapolera (Carrera 3 No. 4-78), Municipio de Pitalito; dentro de los 10 días siguientes a la recepción de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la misma.

Lo anterior dando cumplimiento lo preceptuado en el Art. 419 del Código de Rentas Municipal.


Atentamente,



**LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA**  
Profesional Universitario


Proyectado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO, APOYO PROFESIONAL

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Proyectado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO, APOYO PROFESIONAL

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**RESOLUCIÓN N° 6195.  
(09 DE SEPTIEMBRE DE 2020).**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN TRIBUTARIA”**



CONTRIBUYENTE: EMCCCELL EMPRESA DE COMUNICACIONES Y CELULARES SAS. RL. RODRIGUEZ RUIZ IVAN.  
 NIT: 900.447.309.  
 TIPO DE ACTO: SANCION POR NO DECLARAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.  
 DE  
 PERIODO GRAVABLE: 2017.  
 DIRECCION Y CIUDAD: CARRERA 6 No. 14-29.  
 PITALITO/HUILA  
 FECHA: PITALITO, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO.**


En uso de sus atribuciones legales y en especial de las Conferidas en el Acuerdo Municipal 051 de 2014, Decreto Municipal 431 de 2015 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que una vez revisados los sistemas informáticos de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, se determinó que el contribuyente **EMCCCELL EMPRESA DE COMUNICACIONES Y CELULARES SAS, Nit. 900.447.309**, representada legalmente por el señor IVAN RODRIGUEZ RUIZ, NO ha presentado las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio del periodo gravable del año **2017**.

Proyecto: Kerly M. Carvajal F.- Asesora Jurídica Fiscalización		(M)
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.		Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 	
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.	
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.	

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**SEGUNDO:** Que mediante emplazamiento previo para declarar con radicado Nro. 2018CS030995-17, del 20 de noviembre de 2018, se solicitó al contribuyente **EMCCCELL EMPRESA DE COMUNICACIONES Y CELULARES SAS, Nit. 900.447.309**, presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros correspondiente al periodo gravable del año 2017, considerando que dicha declaración no fue presentada, según se indicó en el referido emplazamiento.

**TERCERO:** Que en el emplazamiento se concedió el término de un (1) mes para dar respuesta y/o cumplir la obligación omitida, advirtiéndose de las consecuencias que se ocasionan en caso de persistir el incumplimiento.



**CUARTO:** Que el día 17 de enero de 2019, se realizó la notificación por aviso ante la imposibilidad de notificar personalmente al contribuyente, donde fue notificado el Emplazamiento por aviso, lo cual se realizó en la página WEB Institucional [www.alcaldiapitalito.gov.co](http://www.alcaldiapitalito.gov.co), el cual no presentó respuesta al mismo y vencido el término para dar respuesta, se constató que el emplazado no cumplió con su obligación fiscal de presentar la respectiva declaración, por lo cual la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas procedió a emitir el respectivo pliego de cargos.

**QUINTO:** Que el día 02 de abril de 2019, se realizó la notificación por aviso ante la imposibilidad de notificar personalmente al contribuyente, donde fue notificado el Pliego de Cargos por aviso, lo cual se realizó en la página WEB Institucional [www.alcaldiapitalito.gov.co](http://www.alcaldiapitalito.gov.co), el cual no presentó respuesta al mismo, por lo tanto este despacho procederá a aplicar la sanción por no declarar conforme al artículo 380 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 051 de 2014, que establece lo siguiente:


**“ARTICULO 380. SANCIÓN POR NO DECLARAR.** La sanción por no declarar será equivalente:

*En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración por el periodo al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de renta presentada, el que fuere superior. (Negrilla fuera de texto).*

Proyecto: Kerly M. Carvajal F.- Asesora Jurídica Fiscalización

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando la Administración Municipal disponga solamente de una de las bases para practicar las sanciones a que se refiere el presente artículo, podrá aplicarla sobre dicha base sin necesidad de calcular las otras. (Negrilla fuera de texto)"

**SEXTO:** Que de acuerdo con la información obtenida de la última declaración anual sobre la renta y complementarios del Contribuyente, sobre los ingresos brutos, se establece la base para liquidar la correspondiente sanción:

PERIODO DECLARACIÓN	TOTAL INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACIÓN	SANCION POR NO DECLARAR QUE SE IMPONDRÁ EN EL PRESENTE ACTO (20%)
2017	\$312.860.000=	\$ 62.572.000=
<b>TOTAL INGRESOS BRUTOS</b>	<b>\$312.860.000=</b>	<b>\$ 62.572.000=</b>

Elaborado y revisado por Erika Fernanda Murcia Cruz 

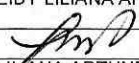

Que por lo anteriormente expuesto, en la parte motiva de esta resolución.

### RESUELVE:


**ARTICULO PRIMERO:** Imponer sanción por no declarar el Impuesto de Industria y Comercio durante el periodo gravable del año 2017, al Contribuyente **EMCCCELL EMPRESA DE COMUNICACIONES Y CELULARES SAS**, identificada con Nit N° 900.447.309, con cuantía **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$62.572.000=)** por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conforme a lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 380 del Estatuto Tributario Municipal (Modificado por el artículo 9 del acuerdo 028 de 2019), Si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone la sanción por no declarar, el contribuyente, responsable o agente retenedor, presenta la declaración,

Proyecto: Kerly M. Carvajal F.- Asesora Jurídica Fiscalización

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

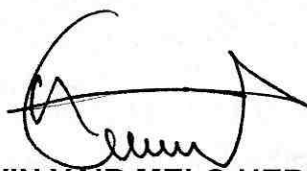
	<b>RESOLUCIONES</b>		
	<b>CÓDIGO:</b> F-GJ-02	<b>VERSIÓN:</b> 03	<b>FECHA:</b> 1/01/2019

la sanción por no declarar se reducirá al diez por ciento (10%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio, en cuyo caso, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria. En todo caso esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad, liquidada de conformidad con lo previsto en el artículo 372 de este estatuto.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, ante la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito Huila, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 506 del Código de Rentas Municipal.

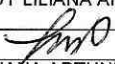
**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese de conformidad con el artículo 359 del Estatuto Tributario Municipal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ.**  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyecto: Kerly M. Carvajal F. - Asesora Jurídica Fiscalización

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

4-72

Servicio Postales Nacionales S.A. Nit 900 032 317 9 DG 2014 95 A 55  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

Ministerio Concesión de Correo

## Destinatario

Nombre/Razón Social: EMCCELL EMPRESA DE COMUNICACIONES Y CELULARES SAS  
Dirección: CARRERA 6 No. 14-29  
Ciudad: PITALITO\_HUILA  
Departamento: HUILA  
Codigo postal: 417030600  
Fecha admisión: 25/09/2020 13:05:18

## Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO  
Dirección: Carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo "La Chapolera"  
Ciudad: PITALITO\_HUILA  
Departamento: HUILA  
Codigo postal: RA280687436CO

4016  
8504  
72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Módulo Concesión de Correo//

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Fecha Pre-Admisión: 25/09/2020 13:05:18



RA280687436CO

Orden de servicio: 13735525

Valores	Destinatario	Remitente
Nombre/ Razón Social: ALCALDA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" Referencia: Teléfono: 8380010 Código Postal: Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4016850	Nombre/ Razón Social: EMCCELL EMPRESA DE COMUNICACIONES Y CELULARES SAS Dirección: CARRERA 6 No. 14-29 Tel: Código Postal: 417030600 Código Operativo: 4016850 Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA	Nombre/ Razón Social: ALCALDA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" Referencia: Teléfono: 8380010 Código Postal: Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4016850
Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	Dice Contener: <i>Lu Ciu 6</i> <i>no tiene nomenclatura.</i> Observaciones del cliente: <i>de lu cil 14 hrs.</i> <i>lu cil 15 -</i>	Causal Devoluciones: <input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
C.C. Tel: Hora:		
Fecha de entrega: <i>25/09/2020</i>		
Distribuidor: DANIEL PISSO C.C. CC 1083917121		
Gestión de entrega: <input checked="" type="checkbox"/> 30-9-1070 2do <i>11:45</i>		




40168504016850RA280687436CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario deja expresa constancia que todo conocimiento del contrato que se encuentre publicado en la página web 4-72, incluyó sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

4016  
850  
PO.NEIVA  
SUR

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Septiembre 24 de 2020

RADICADO:  
2020CS035944-1  
FECHA: 2020-09-24

Señores:  
EMCCCELL EMPRESA DE COMUNICACIONES Y CELULARES SAS  
CARRERA 6 No. 14-29  
Pitalito / Huila

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN SANCIÓN TRIBUTARIA.

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito informarle que la Secretaria de Hacienda y Finanzas del Municipio de Pitalito, profirió la Resolución No. 6195 de fecha 09/09/2020 de 2020, "Por medio de la cual se impone una Sanción Tributaria", de conformidad con el Art 380 del Acuerdo Municipal 051 de 2014.

En atención a lo anterior, es necesario que se acerque a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio- Oficina de Fiscalización, ubicada en el primer piso del Edif. La Chapolera (Carrera 3 No. 4-78), Municipio de Pitalito; dentro de los 10 días siguientes a la recepción de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la misma.

Lo anterior dando cumplimiento lo preceptuado en el Art. 419 del Código de Rentas Municipal.


Atentamente,



**LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA**  
Profesional Universitario

Proyectado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO, APOYO PROFESIONAL

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**RESOLUCIÓN N° 6198.  
(09 DE SEPTIEMBRE DE 2020).**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN TRIBUTARIA”**

CONTRIBUYENTE: ALVARO ESNEIDER ARDILA CASTAÑEDA /  
DISTRIBUIDORES ADICOL.  
NIT: 3276462.  
TIPO DE ACTO: SANCION POR NO DECLARAR EL IMPUESTO  
DE INDUSTRIA Y COMERCIO.  
PERIODO GRAVABLE: 2017.  
DIRECCION Y CIUDAD: CALLE 1 No. 1A-46.  
PITALITO/HUILA  
FECHA: PITALITO, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE  
PITALITO.**


En uso de sus atribuciones legales y en especial de las Conferidas en el Acuerdo  
Municipal 051 de 2014, Decreto Municipal 431 de 2015 y demás normas  
concordantes.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que una vez revisados los sistemas informáticos de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, se determinó que el contribuyente **ALVARO ESNEIDER ARDILA CASTAÑEDA, Nit. 3276462**, NO ha presentado la declaración del Impuesto de Industria y Comercio del periodo gravable del año 2017.

Proyecto: Kerly M. Carvajal F.- Asesora Jurídica Fiscalización	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización .	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**SEGUNDO:** Que mediante emplazamiento previo para declarar con radicado Nro. 2018CS032863-2, del 10 de diciembre de 2018, se solicitó al contribuyente **ALVARO ESNEIDER ARDILA CASTAÑEDA, Nit. 3276462**, presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros correspondiente al periodo gravable del año 2017, considerando que dicha declaración no fue presentada, según se indicó en el referido emplazamiento.

**TERCERO:** Que en el emplazamiento se concedió el término de un (1) mes para dar respuesta y/o cumplir la obligación omitida, advirtiéndose de las consecuencias que se ocasionan en caso de persistir el incumplimiento.

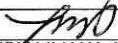

**CUARTO:** Que el día 17 de enero de 2019, se realizó la notificación por aviso ante la imposibilidad de notificar personalmente al contribuyente, donde fue notificado el Emplazamiento por aviso, lo cual se realizó en la página WEB Institucional [www.alcaldiapitalito.gov.co](http://www.alcaldiapitalito.gov.co), el cual no presentó respuesta al mismo y vencido el término para dar respuesta, se constató que el emplazado no cumplió con su obligación fiscal de presentar la respectiva declaración, por lo cual la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas procedió a emitir el respectivo pliego de cargos.


**QUINTO:** Que el día 02 de abril de 2019, se realizó la notificación por aviso ante la imposibilidad de notificar personalmente al contribuyente, donde fue notificado el Pliego de Cargos por aviso, lo cual se realizó en la página WEB Institucional [www.alcaldiapitalito.gov.co](http://www.alcaldiapitalito.gov.co), el cual no presentó respuesta al mismo, por lo tanto este despacho procederá a aplicar la sanción por no declarar conforme al artículo 380 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 051 de 2014, que establece lo siguiente:

**“ARTICULO 380. SANCIÓN POR NO DECLARAR.** La sanción por no declarar será equivalente:

*En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de renta presentada, el que fuere superior. (Negrilla fuera de texto).*

Proyecto: Kerly M. Carvajal F.- Asesora Jurídica Fiscalización

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando la Administración Municipal disponga solamente de una de las bases para practicar las sanciones a que se refiere el presente artículo, podrá aplicarla sobre dicha base sin necesidad de calcular las otras. (Negrilla fuera de texto)"

**SEXTO:** Que de acuerdo con la información obtenida de la última declaración anual sobre la renta y complementarios del Contribuyente, sobre los ingresos brutos, se establece la base para liquidar la correspondiente sanción:

PERIODO DECLARACIÓN	TOTAL INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACIÓN	SANCION POR NO DECLARAR QUE SE IMPONDRÁ EN EL PRESENTE ACTO (20%)
2017	\$ 104.914.000=	\$ 20.982.800=
<b>TOTAL INGRESOS BRUTOS</b>	<b>\$ 104.914.000=</b>	<b>\$ 20.982.800=</b>

Elaborado y revisado por Erika Fernanda Murcia Cruz 


Que por lo anteriormente expuesto, en la parte motiva de esta Resolución.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Imponer sanción por no declarar el Impuesto de Industria y Comercio durante el periodo gravable del año 2017, al Contribuyente **ALVARO ESNEIDER ARDILA CASTSAÑEDA**, el valor de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$20.982.800=)** por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 380 del Estatuto Tributario Municipal (Modificado por el artículo 9 del acuerdo 028 de 2019), Si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone la sanción por no declarar, el contribuyente, responsable o agente retenedor, presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al diez por ciento (10%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por

Proyecto: Kerly M. Carvajal F.- Asesora Jurídica Fiscalización	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

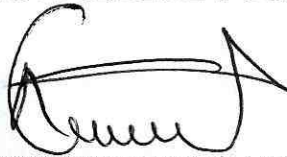
	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio, en cuyo caso, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria. En todo caso esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad, liquidada de conformidad con lo previsto en el artículo 372 de este estatuto.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, ante la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito Huila, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 506 del Código de Rentas Municipal.

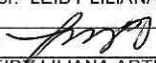
**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese de conformidad con el artículo 359 del Estatuto Tributario Municipal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ.**  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyecto: Kerly M. Carvajal F.- Asesora Jurídica Fiscalización

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

472

**Destinatario**

Nombre/Razón Social: ALVARO ESNEIDER ARDILA CASTAÑEDA  
Dirección: CARRERA 1 No.1A-46  
Ciudad: PITALITO\_HUILA  
Departamento: HUILA  
Codigo postal: 417030324  
Fecha admisión: 25/09/2020 13:05:18

**Remitente**

Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO  
Dirección: Carrera 1, 4-3 Centro Administrativo, Bogotá 110000  
Ciudad: PITALITO\_HUILA  
Departamento: HUILA  
Codigo postal: RA260687467CO

4016  
850

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Munic. Concesión de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Fecha Pre-Admisión: 25/09/2020 13:05:18

Orden de servicio: 13735525



RA280687467CO


<b>Valores</b>	Peso Físico(grams): 200	Dice Contener: <i>KIT # 7A. 2000 IMPRES. SUR.</i>
	Peso Volumétrico(grams): 0	
	Peso Facturado(grams): 200	Observaciones del cliente :
	Valor Declarado:\$0	
	Valor Flete:\$5.200	
	Costo de manejo:\$0	
	Valor Total:\$5.200	

<b>Causa Devoluciones:</b>	
<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/> X No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega: <i>25/09/2020</i>	
Distribuidor: <b>DIEGO A. ORDÓÑEZ</b>	
C.C. <b>CC 83041607</b>	
Gestión de entrega:	
<input checked="" type="checkbox"/> 30-9-2020	<input type="checkbox"/> 2do
<i>7:35</i>	

4016  
850  
PO.NEIVA  
SUR



40168504016850RA280687467CO

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Septiembre 24 de 2020

RADICADO:  
2020CS035956-1  
FECHA: 2020-09-24

Señor:  
ALVARO ESNEIDER ARDILA CASTAÑEDA.  
CARRERA 1 No.1A-46.  
Pitalito / Huila

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN SANCIÓN TRIBUTARIA.

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito informarle que la Secretaria de Hacienda y Finanzas del Municipio de Pitalito, profirió la Resolución No. 6198 de fecha 09/09/2020 de 2020, "Por medio de la cual se impone una Sanción Tributaria", de conformidad con el Art 380 del Acuerdo Municipal 051 de 2014.

En atención a lo anterior, es necesario que se acerque a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio- Oficina de Fiscalización, ubicada en el primer piso del Edif. La Chapolera (Carrera 3 No. 4-78), Municipio de Pitalito; dentro de los 10 días siguientes a la recepción de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la misma.

Lo anterior dando cumplimiento lo preceptuado en el Art. 419 del Código de Rentas Municipal.


Atentamente,



**LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA**  
Profesional Universitario

Proyectado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO, APOYO PROFESIONAL

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**RESOLUCIÓN N° 6200.  
(09 DE SEPTIEMBRE DE 2020).**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN TRIBUTARIA”**

CONTRIBUYENTE: HERMAN ALBEIRO ARBELAEZ CADAVID/  
EVENTOS GRAND PREMIUM.  
NIT: 71.173.145.  
TIPO DE ACTO: SANCION POR NO DECLARAR EL IMPUESTO  
DE INDUSTRIA Y COMERCIO.  
PERIODOS GRAVABLE: 2017.  
DIRECCION Y CIUDAD: CARRERA 4 No. 4-08  
PITALITO/HUILA  
FECHA: PITALITO, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

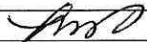
**LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE  
PITALITO.**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las Conferidas en el Acuerdo Municipal 051 de 2014, Decreto Municipal 431 de 2015 y demás normas concordantes.


**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que una vez revisados los sistemas informáticos de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, se determinó que el contribuyente **HERMAN ALBEIRO ARBELAEZ CADAVID / EVENTOS GRAND PREMIUM. Nit 71.173.145**, NO ha presentado la declaración del Impuesto de Industria y Comercio del periodo gravable del año 2017.

Proyecto: Kerly M. Carvajal F.- Asesora Jurídica Fiscalización

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**SEGUNDO:** Que mediante emplazamiento previo para declarar con radicado Nro. 2018CS032863-1, del 10 de diciembre de 2018, se solicitó al contribuyente **HERMAN ARBELAEZ CADAVID / EVENTOS GRAND PREMIUM, Nit 71173145**, presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros correspondiente al periodo gravable del año 2017, considerando que dicha declaración no fue presentada, según se indicó en el referido emplazamiento.

**TERCERO:** Que en el emplazamiento se concedió el término de un (1) mes para dar respuesta y/o cumplir la obligación omitida, advirtiéndose de las consecuencias que se ocasionan en caso de persistir el incumplimiento.


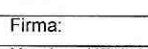
**CUARTO:** Que el día 17 de enero de 2019, se realizó la notificación por aviso ante la imposibilidad de notificar personalmente al contribuyente, donde fue notificado el Emplazamiento por aviso, lo cual se realizó en la página WEB Institucional [www.alcaldiapitalito.gov.co](http://www.alcaldiapitalito.gov.co), el cual no presento respuesta al mismo y vencido el término para dar respuesta, se constató que el emplazado no cumplió con su obligación fiscal de presentar la respectiva declaración, por lo cual la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas procedió a emitir el respectivo pliego de cargos.

**QUINTO:** Que el día 02 de abril de 2019, se realizó la notificación por aviso ante la imposibilidad de notificar personalmente al contribuyente, donde fue notificado el Pliego de Cargos por aviso, lo cual se realizó en la página WEB Institucional [www.alcaldiapitalito.gov.co](http://www.alcaldiapitalito.gov.co), el cual no presento respuesta al mismo, por lo tanto este despacho procederá a aplicar la sanción por no declarar conforme al artículo 380 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 051 de 2014, que establece lo siguiente:


**“ARTICULO 380. SANCIÓN POR NO DECLARAR.** La sanción por no declarar será equivalente:

*En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de renta presentada, el que fuere superior. (Negrilla fuera de texto).*

Proyecto: Kerly M. Carvajal F.- Asesora Jurídica Fiscalización

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando la Administración Municipal disponga solamente de una de las bases para practicar las sanciones a que se refiere el presente artículo, podrá aplicarla sobre dicha base sin necesidad de calcular las otras. (Negrilla fuera de texto)"

**SEXTO:** Que de acuerdo con la información obtenida de la última declaración anual sobre la renta y complementarios del Contribuyente, sobre los ingresos brutos, se establece la base para liquidar la correspondiente sanción:

PERIODO DECLARACIÓN	TOTAL INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACIÓN	SANCION POR NO DECLARAR QUE SE IMPONDRÁ EN EL PRESENTE ACTO (20%)
2017	\$ 58.767.000=	\$ 11.753.400=
<b>TOTAL INGRESOS BRUTOS</b>	<b>\$ 58.767.000=</b>	<b>\$ 11.753.400=</b>

Elaborado y revisado por Erika Fernanda Murcia Cruz 

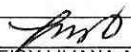
Que por lo anteriormente expuesto, en la parte motiva de esta Resolución.


### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Imponer sanción por no declarar el Impuesto de Industria y Comercio durante el periodo gravable del año 2017, al Contribuyente **HERMAN ALBEIRO ARBELAEZ CADAVID**, el valor de **ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS PESOS MCTE (\$ 11.753.400=)** por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conforme a lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 380 del Estatuto Tributario Municipal (Modificado por el artículo 9 del acuerdo 028 de 2019), Si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone la sanción por no declarar, el contribuyente, responsable o agente retenedor, presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al diez por ciento (10%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por

Proyecto: Kerly M. Carvajal F.- Asesora Jurídica Fiscalización 

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

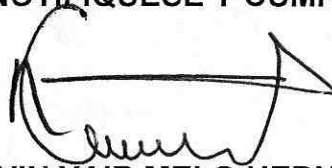
	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio, en cuyo caso, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria. En todo caso esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad, liquidada de conformidad con lo previsto en el artículo 372 de este estatuto.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, ante la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito Huila, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 506 del Código de Rentas Municipal.

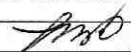
**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese de conformidad con el artículo 359 del Estatuto Tributario Municipal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ.**  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyecto: Kerly M. Carvajal F.- Asesora Jurídica Fiscalización

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DC 25 G.S.A. 55  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - serviciosalcliente@p472.com.co

Mintic Concesión de Correo

## Destinatario

Nombre/ Razón Social: HERMAN ALBEIRO ARBELAEZ CADAVID  
Dirección: CRA 4 No 4-08  
Ciudad: PITALITO\_HUILA  
Departamento: HUILA  
Codigo postal: 417030433  
Fecha admisión: 25/09/2020 13:05:18

## Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO  
Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo  
Ciudad: PITALITO\_HUILA  
Departamento: HUILA  
Codigo postal: RA280687475CO

4016  
850

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Fecha Pre-Admisión: 25/09/2020 13:05:18

Orden de servicio: 13735525



RA280687475CO

Valores		Destinatario	Remitente	Causal Devoluciones:	
Peso Físico(grams):200	Dice Contenedor: CLAUDIA MENDOSA NO LO CONOCE. EDIFICIO 4 PISO, BLANCO / PUERTA	Nombre/ Razón Social: HERMAN ALBEIRO ARBELAEZ CADAVID	Nombre/ Razón Social: ALCALDA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO	<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
Peso Volumétrico(grams):0	Observaciones del cliente: VIDRIO # LUZ NO VISIBLE	Dirección:CRA 4 No 4-08	Dirección:Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo	<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
Peso Facturado(grams):200		Tel:	Referencia:	<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
Valor Declarado:\$0		Código Postal:417030433	Teléfono:8360010	<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
Valor Flete:\$5.200		Depto:HUILA	Código Postal:	<input type="checkbox"/> D Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
Costo de manejo:\$0		Ciudad:PITALITO_HUILA	Código Operativo:4016850	<input type="checkbox"/> Dirección errada	
Valor Total:\$5.200				Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
				C.C. Tel: Hora:	
				Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
				Distribuidor: DIEGO A. ORDÓÑEZ C.C. CC 83041607	
				Gestión de entrega: <input checked="" type="checkbox"/> 7-10-20 <input type="checkbox"/> 2do	



40168504016850RA280687475CO


Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.

Para garantizar la consistencia que tiene con respecto al correo, se aconseja imprimir en la página web 4-72 los datos personales para producir la etiqueta del envío. Para imprimir algún reclamo: serviciosalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

PO.NEIVA  
SUR

4016  
850

00

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Septiembre 24 de 2020

RADICADO:  
2020CS035930-1  
FECHA: 2020-09-24

Señor(a):  
HERMAN ALBEIRO ARBELAEZ CADAVID  
CRA 4 No 4-08  
Tel: 3115105916  
Pitalito / Huila

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN SANCIÓN TRIBUTARIA.

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito informarle que la Secretaria de Hacienda y Finanzas del Municipio de Pitalito, profirió la Resolución No. 6200 de fecha 08/09/2020 de 2020, "Por medio de la cual se impone una Sanción Tributaria", de conformidad con el Art 380 del Acuerdo Municipal 051 de 2014.

En atención a lo anterior, es necesario que se acerque a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio- Oficina de Fiscalización, ubicada en el primer piso del Edif. La Chapolera (Carrera 3 No. 4-78), Municipio de Pitalito; dentro de los 10 días siguientes a la recepción de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la misma.

Lo anterior, dando cumplimiento lo preceptuado en el Art. 419 del Código de Rentas Municipal.


Atentamente,



**LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA**  
**Profesional Universitario**

Proyectado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO, APOYO PROFESIONAL

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**RESOLUCIÓN N° 6201.  
(09 DE SEPTIEMBRE DE 2020).**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN TRIBUTARIA”**



CONTRIBUYENTE: RUTH NERY ARTUNDUAGA ALVAREZ/ YADON STILE.  
 NIT: 39.523.719.  
 TIPO DE ACTO: SANCION POR NO DECLARAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.  
 PERIODOS GRAVABLES: 2014, 2015, 2016 y 2017.  
 DIRECCION Y CIUDAD: CARRERA 4 No. 6-67 CENTRO. PITALITO/HUILA  
 FECHA: PITALITO, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020.


**LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO.**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las Conferidas en el Acuerdo Municipal 051 de 2014, Decreto Municipal 431 de 2015 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que una vez revisados los sistemas informáticos de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, se determinó que el contribuyente **RUTH NERY ARTUNDUAGA ALVAREZ, con Nit.39.523.719, NO** ha presentado la declaración del Impuesto de Industria y Comercio de los periodos gravables de los años **2014, 2015, 2016 y 2017.**

Proyecto: Kerly M. Carvajal F.- Asesora Jurídica Fiscalización	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**SEGUNDO:** Que mediante emplazamiento previo para declarar con radicado Nro. 2018CS030114-2, del 08 de noviembre de 2018, se solicitó al contribuyente **RUTH NERY ARTUNDUAGA ALVAREZ, con Nit.39.523.719**, presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros correspondiente a los periodos gravables de los años 2014, 2015, 2016 y 2017, considerando que dicha declaración no fue presentada, según se indicó en el referido emplazamiento.

**TERCERO:** Que en el emplazamiento se concedió el término de un (1) mes para dar respuesta y/o cumplir la obligación omitida, advirtiéndose de las consecuencias que se ocasionan en caso de persistir el incumplimiento.



**CUARTO:** Que el día 17 de enero de 2019, se realizó la notificación por aviso ante la imposibilidad de notificar personalmente al contribuyente, donde fue notificado el Emplazamiento por aviso, lo cual se realizó en la página WEB Institucional [www.alcaldiapitalito.gov.co](http://www.alcaldiapitalito.gov.co), el cual no presento respuesta al mismo y vencido el término para dar respuesta, se constató que el emplazado no cumplió con su obligación fiscal de presentar la respectiva declaración, por lo cual la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas procedió a emitir el respectivo pliego de cargos.

**QUINTO:** Que el día 02 de abril de 2019, se realizó la notificación por aviso ante la imposibilidad de notificar personalmente al contribuyente, donde fue notificado el Pliego de Cargos por aviso, lo cual se realizó en la página WEB Institucional [www.alcaldiapitalito.gov.co](http://www.alcaldiapitalito.gov.co), el cual no presento respuesta al mismo, por lo tanto este despacho procederá a aplicar la sanción por no declarar conforme al artículo 380 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 051 de 2014, que establece lo siguiente:


**“ARTICULO 380. SANCIÓN POR NO DECLARAR.** La sanción por no declarar será equivalente:

*En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte*

Proyecto: Kerly M. Carvajal F.- Asesora Jurídica Fiscalización

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de renta presentada, el que fuere superior. (Negrilla fuera de texto)

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando la Administración Municipal disponga solamente de una de las bases para practicar las sanciones a que se refiere el presente artículo, podrá aplicarla sobre dicha base sin necesidad de calcular las otras. (Negrilla fuera de texto)"

**SEXTO:** Que de acuerdo con la información obtenida de la última declaración anual sobre la renta y complementarios del Contribuyente, sobre los ingresos brutos, se establece la base para liquidar la correspondiente sanción:

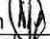
PERIODO DECLARACIÓN	TOTAL INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACIÓN	SANCION POR NO DECLARAR QUE SE IMPONDRÁ EN EL PRESENTE ACTO (20%)
2014	\$ 7.846.000 =	\$ 1.569.200=
2015	\$ 7.846.000 =	\$ 1.569.200=
2016	\$ 7.846.000 =	\$ 1.569.200=
2017	\$ 7.846.000 =	\$ 1.569.200=
<b>TOTAL INGRESOS BRUTOS</b>	<b>\$ 7.846.000 =</b>	<b>\$ 6.276.800=</b>


Elaborado y revisado por Erika Fernanda Murcia Cruz 

Que por lo anteriormente expuesto, en la parte motiva de esta Resolución.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Imponer sanción por no declarar el Impuesto de Industria y Comercio durante el periodo gravable del año 2017, al Contribuyente **RUTH NERY ARTUNDUAGA ALVAREZ, con Nit. 39.523.719,** el valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$6.276.800=)** por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Proyecto: Kerly M. Carvajal F.- Asesora Jurídica Fiscalización	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

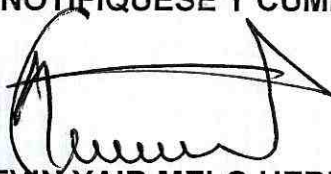
	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**ARTICULO SEGUNDO:** Conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 380 del Estatuto Tributario Municipal (Modificado por el artículo 9 del acuerdo 028 de 2019), Si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone la sanción por no declarar, el contribuyente, responsable o agente retenedor, presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al diez por ciento (10%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio, en cuyo caso, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria. En todo caso esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad, liquidada de conformidad con lo previsto en el artículo 372 de este estatuto.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, ante la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito Huila, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 506 del Código de Rentas Municipal.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese de conformidad con el artículo 359 del Estatuto Tributario Municipal.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ.**  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyecto: Kerly M. Carvajal F.- Asesora Jurídica Fiscalización	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

4-72

**Destinatario**

Nombre/Razón Social: RUTH NERY ARTUNGUAGA ALVAREZ  
Dirección: CARRERA 4 No. 6-67 Centro  
Ciudad: PITALITO\_HUILA  
Departamento: HUILA  
Codigo postal: 417030436  
Fecha admisión: 25/09/2020 13:05:18

**Remiten**

Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO  
Dirección: Carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Managua La Chapolera  
Ciudad: PITALITO\_HUILA  
Departamento: HUILA  
Codigo postal: RA280687484CO

4016  
850

4-72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.082.917-9

Mintic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Orden de servicio: 13735525

Fecha Pre-Admisión: 25/09/2020 13:05:18



RA280687484CO

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Físico(grams):200 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.200 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.200	Nombre/ Razón Social: RUTH NERY ARTUNGUAGA ALVAREZ Dirección:CARRERA 4 No. 6-67 Centro. Tel: Ciudad:PITALITO_HUILA Código Postal:417030436 Código Operativo:4016850 Depto:HUILA	Nombre/ Razón Social: ALCALDA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO Dirección:Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera Referencia: Teléfono:8360010 Código Postal: Ciudad:PITALITO_HUILA Depto:HUILA Código Operativo:4016850
Dice Contener: CAROLINA NO LA CONOCE. LOCAL PASO MANCIPAL PUERTA LLANAS. Observaciones del cliente: LVZ: 4996		

**Causal Devoluciones:**

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> DE	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa


Distribuidor: DIEGO A. ORDONEZ  
C.C. CC 83041607

Gestión de entrega:  
 30-9-2020 2do  
8:55

4016  
850  
PO.NEIVA  
SUR



40168504016850RA280687484CO

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Septiembre 24 de 2020

RADICADO:  
2020CS035957-1  
FECHA: 2020-09-24

Señora:  
RUTH NERY ARTUNGUAGA ALVAREZ  
CARRERA 4 No. 6-67 Centro.  
Pitalito / Huila

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN SANCIÓN TRIBUTARIA.

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito informarle que la Secretaria de Hacienda y Finanzas del Municipio de Pitalito, profirió la Resolución No. 6201 de fecha 09/09/2020 de 2020, "Por medio de la cual se impone una Sanción Tributaria", de conformidad con el Art 380 del Acuerdo Municipal 051 de 2014.

En atención a lo anterior, es necesario que se acerque a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio- Oficina de Fiscalización, ubicada en el primer piso del Edif. La Chapolera (Carrera 3 No. 4-78), Municipio de Pitalito; dentro de los 10 días siguientes a la recepción de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la misma.

Lo anterior dando cumplimiento lo preceptuado en el Art. 419 del Código de Rentas Municipal.


Atentamente,



**LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA**  
Profesional Universitario

Proyectado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO, APOYO PROFESIONAL

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**RESOLUCIÓN N° 6236.  
(09 DE SEPTIEMBRE DE 2020).**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN TRIBUTARIA”**

CONTRIBUYENTE: ROCIO DEL PILAR ESCARPETA MEDINA/  
VARIEDADES ROSSI DE LA PLAZA CÍVICA.  
NIT: 1083869438.  
TIPO DE ACTO: SANCION POR NO DECLARAR EL IMPUESTO  
DE INDUSTRIA Y COMERCIO.  
PERIODOS GRAVABLE: 2017.  
DIRECCION Y CIUDAD: CENTRO COMERCIAL PLAZA CIVICA LOCAL  
223.  
PITALITO/HUILA  
FECHA: PITALITO, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE  
PITALITO.**


En uso de sus atribuciones legales y en especial de las Conferidas en el Acuerdo  
Municipal 051 de 2014, Decreto Municipal 431 de 2015 y demás normas  
concordantes.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que una vez revisados los sistemas informáticos de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, se determinó que el contribuyente **ROCIO DEL PILAR ESCARPETA MEDINA, con Nit. 1083869438,** NO ha presentado la declaración del Impuesto de Industria y Comercio del periodo gravable del año **2017.**

Proyecto: Kerly M. Carvajal F.- Asesora Jurídica Fiscalización 	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**SEGUNDO:** Que mediante emplazamiento previo para declarar con radicado Nro. 2018CS032863-8, del 10 de diciembre de 2018, se solicitó al contribuyente **ROCIO DEL PILAR ESCARPETA MEDINA, con Nit. 1083869438**, presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros correspondiente al periodo gravable del año 2017, considerando que dicha declaración no fue presentada, según se indicó en el referido emplazamiento.

**TERCERO:** Que en el emplazamiento se concedió el término de un (1) mes para dar respuesta y/o cumplir la obligación omitida, advirtiéndose de las consecuencias que se ocasionan en caso de persistir el incumplimiento.


**CUARTO:** Que el día 17 de enero de 2019, se realizó la notificación por aviso ante la imposibilidad de notificar personalmente al contribuyente, donde fue notificado el Emplazamiento por aviso, lo cual se realizó en la página WEB Institucional [www.alcaldiapitalito.gov.co](http://www.alcaldiapitalito.gov.co), el cual no presentó respuesta al mismo y vencido el término para dar respuesta, se constató que el emplazado no cumplió con su obligación fiscal de presentar la respectiva declaración, por lo cual la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas procedió a emitir el respectivo pliego de cargos.

**QUINTO:** Que el día 02 de abril de 2019, se realizó la notificación por aviso ante la imposibilidad de notificar personalmente al contribuyente, donde fue notificado el Pliego de Cargos por aviso, lo cual se realizó en la página WEB Institucional [www.alcaldiapitalito.gov.co](http://www.alcaldiapitalito.gov.co), el cual no presentó respuesta al mismo, por lo tanto este despacho procederá a aplicar la sanción por no declarar conforme al artículo 380 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 051 de 2014, que establece lo siguiente:

**“ARTICULO 380. SANCIÓN POR NO DECLARAR.** La sanción por no declarar será equivalente:

*En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de renta presentada, el que fuere superior. (Negrilla fuera de texto).*


Proyecto: Kerly M. Carvajal F.- Asesora Jurídica Fiscalización		Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.			
Firma:		Firma:	
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.		Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.	
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización		Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.	

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando la Administración Municipal disponga solamente de una de las bases para practicar las sanciones a que se refiere el presente artículo, podrá aplicarla sobre dicha base sin necesidad de calcular las otras. (Negrilla fuera de texto)".

**SEXTO:** Que de acuerdo con la información obtenida de la última declaración anual sobre la renta y complementarios del Contribuyente, sobre los ingresos brutos, se establece la base para liquidar la correspondiente sanción:

PERIODO DECLARACIÓN	TOTAL INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACIÓN	SANCION POR NO DECLARAR QUE SE IMPONDRÁ EN EL PRESENTE ACTO (20%)
2017	\$ 3.500.000=	\$ 700.000=
<b>TOTAL INGRESOS BRUTOS</b>	<b>\$ 3.500.000=</b>	<b>\$ 700.000=</b>

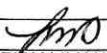
Elaborado y revisado por Erika Fernanda Murcia Cruz 


Que por lo anteriormente expuesto, en la parte motiva de esta Resolución.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Imponer sanción por no declarar el Impuesto de Industria y Comercio durante el periodo gravable del año 2017, al Contribuyente **ROCIO DEL PILAR ESCARPETA MEDINA**, el valor de **SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$700.000=)** por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 380 del Estatuto Tributario Municipal (Modificado por el artículo 9 del acuerdo 028 de 2019), Si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone la sanción por no declarar, el contribuyente, responsable o agente retenedor, presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al diez por ciento

Proyecto: Kerly M. Carvajal F.- Asesora Jurídica Fiscalización	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

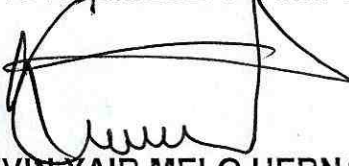
	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

(10%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio, en cuyo caso, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria. En todo caso esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad, liquidada de conformidad con lo previsto en el artículo 372 de este estatuto.



**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, ante la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito Huila, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 506 del Código de Rentas Municipal.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese de conformidad con el artículo 359 del Estatuto Tributario Municipal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ.**  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyecto: Kerly M. Carvajal F.- Asesora Jurídica Fiscalización	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 D.E. 25 de 85 A 95  
 Atención al usuario: (07-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@nps.com.co  
 Minitic Concesión de Correo

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9  
 Minitic Concesión de Correo

Fecha Pre-Admisión: 25/09/2020 13:05:18



RA280687498CO

**Remitente**  
 Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO  
 Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"  
 Ciudad: PITALITO\_HUILA  
 Departamento: HUILA  
 Código postal: RA280687498CO  
 Envío

472

4016  
850

**Destinatario**  
 Nombre/Razón Social: ROCIO DEL PILAR ESCARPETA MEDINA  
 Dirección: CENTRO COMERCIAL PLAZA CIVICA LOCAL 223  
 Ciudad: PITALITO\_HUILA  
 Departamento: HUILA  
 Código postal: RA280687498CO  
 Fecha admisión: 25/09/2020 13:05:18

CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: PO.NEIVA  
 Orden de servicio: 13735525

**Remitente**  
 Nombre/ Razón Social: ALCALDA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO  
 Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" NIT/C.C/T.I.:891180077  
 Referencia: Teléfono:8360010 Código Postal:  
 Ciudad:PITALITO\_HUILA Depto:HUILA Código Operativo:4016850

**Destinatario**  
 Nombre/ Razón Social: ROCIO DEL PILAR ESCARPETA MEDINA.  
 Dirección:CENTRO COMERCIAL PLAZA CIVICA LOCAL 223.  
 Tel: Código Postal: Código Operativo:4016850  
 Ciudad:PITALITO\_HUILA Depto:HUILA

**Valores**  
 Peso Físico(grams):200  
 Peso Volumétrico(grams):0  
 Peso Facturado(grams):200  
 Valor Declarado:\$0  
 Valor Flete:\$5.200  
 Costo de manejo:\$0  
 Valor Total:\$5.200

Dice Contener: **GABI DICE QUE ELA VENDIO HACE + RPD. LOCAL 7 PESO, BLANCO**  
 Observaciones del cliente: **PUERTA RESAS BLANCAS**

**Causal Devoluciones:**

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input checked="" type="checkbox"/> R	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 25/09/2020


Distribuidor: **DIEGO A. ORDONEZ**  
 C.C. **CC 83041607**

Gestión de entrega:  
 29-9-2020 3:40

PO.NEIVA 4016  
 SUR 850



40168504016850RA280687498CO

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Septiembre 24 de 2020

RADICADO:  
2020CS035959-1  
FECHA: 2020-09-24

Señora:  
ROCIO DEL PILAR ESCARPETA MEDINA.  
CENTRO COMERCIAL PLAZA CÍVICA LOCAL 223.  
Pitalito / Huila

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN SANCIÓN TRIBUTARIA.

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito informarle que la Secretaria de Hacienda y Finanzas del Municipio de Pitalito, profirió la Resolución No. 6236 de fecha 09/09/2020 de 2020, "Por medio de la cual se impone una Sanción Tributaria", de conformidad con el Art 380 del Acuerdo Municipal 051 de 2014.

En atención a lo anterior, es necesario que se acerque a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio- Oficina de Fiscalización, ubicada en el primer piso del Edif. La Chapolera (Carrera 3 No. 4-78), Municipio de Pitalito; dentro de los 10 días siguientes a la recepción de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la misma.

Lo anterior dando cumplimiento lo preceptuado en el Art. 419 del Código de Rentas Municipal.


Atentamente,



**LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA**  
Profesional Universitario

Proyectado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO, APOYO PROFESIONAL

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

## RESOLUCIÓN N° 6815.

(30 DE SEPTIEMBRE DE 2020)

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN TRIBUTARIA”

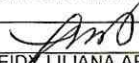
CONTRIBUYENTE: FINDERS HEALTH CORP SAS.  
 NIT: 900.460.291.  
 TIPO DE ACTO: SANCION POR NO DECLARAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
 PERIODOS GRAVABLES: 2014, 2015, 2016 y 2017.  
 DIRECCION Y CIUDAD: AV. KRA 15 No. 91-30 P3 OF 304 BOGOTA D.C.  
 FECHA: PITALITO, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

### LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO


En uso de sus atribuciones legales y en especial de las Conferidas en el Acuerdo Municipal 051 de 2014, Decreto Municipal 431 de 2015 y demás normas concordantes.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que una vez revisados los sistemas informáticos de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, se determinó que el contribuyente **FINDERS HEALTH CAP SAS**, Nit. 900.460.291, Representada Legalmente por el señor **LUIS LEONARDO CARRILLO FAJARDO**, NO presentó la declaración del impuesto de Industria y Comercio de los periodos gravables de los años **2014, 2015, 2016 y 2017**.

Proyecto: Kerly M.Carvajal F- Asesora Jurídica Fiscalización 	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**SEGUNDO:** Que mediante emplazamiento No. 2018CS030114-3, para declarar de fecha 08 de noviembre de 2018, se solicitó al contribuyente **FINDERS HEALTH CAP SAS**, presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros correspondiente a los periodos gravables de los años **2014, 2015, 2016 y 2017**, considerando que dicha declaración no fue presentada, según se indicó en el referido emplazamiento.

Así mismo es necesario dejar constancia que dicho emplazamiento fue enviado a la dirección CARRERA 5 No. 3-82 Edificio Palma Real, Municipio de Pitalito Huila, por correo de la empresa de mensajería SERVIENTREGA, con número de guía 2022085476, donde dicha empresa, certifica que el porte es devuelto "FALTAN DATOS EN LA DIRECCION", fecha de confirmación 2018/11/14.

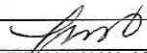
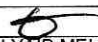
**TERCERO:** Toda vez que no fue posible notificar el Emplazamiento por correo certificado, la Oficina de las TIC, publicó en la página Web Institucional [www.alcaldiapitalito.gov.co](http://www.alcaldiapitalito.gov.co); la notificación de Emplazamiento para declarar por aviso página Web, el día 17 de enero de 2019.


**CUARTO:** Que en el emplazamiento se concedió el término legal para dar respuesta y/o cumplir la obligación omitida, advirtiéndose de las consecuencias que se ocasionan en caso de persistir el incumplimiento.

**QUINTO:** Que notificado en debida forma el referido Acto Administrativo mediante notificación por publicación en la página Web Institucional y vencido el término para dar respuesta, se constató que el emplazado no cumplió con su obligación fiscal de presentar la respectiva declaración, por lo que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas procedió a emitir pliego de cargos.

**SEXTO:** Que el día 01 de marzo de 2019, fue enviada la notificación del Pliego de Cargos, por correo certificado de la empresa de mensajería SERVIENTREGA, con número de guía 2029218463, donde dicha empresa, certifica que el porte es devuelto "DIRECCION INCORRECTA, fecha de confirmación 03/02/2019.

Proyecto: Kerly M. Carvajal F- Asesora Jurídica Fiscalización

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**SÉPTIMO:** Toda vez que no fue posible notificar el Pliego de Cargos por correo certificado, la Oficina de las TIC, publicó en la página Web Institucional [www.alcaldiapitalito.gov.co](http://www.alcaldiapitalito.gov.co); la notificación de Citación de Pliego de Cargos por aviso página Web, el día 02 de abril de 2020.

**OCTAVO:** Que en el Pliego de Cargos, se concedió el término de diez (10) días, para dar respuesta y/o cumplir la obligación omitida, advirtiéndose de las consecuencias que se ocasionan en caso de persistir el incumplimiento.

**NOVENO:** Que notificado en debida forma el Acto Administrativo, mediante notificación por publicación en la página Web Institucional y vencido el término para dar respuesta, se constató que el emplazado no presentó respuesta al mismo, por lo tanto este Despacho procede a aplicar la sanción por no declarar conforme al artículo 380 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 051 de 2014, que establece lo siguiente:


**“ARTICULO 380. SANCIÓN POR NO DECLARAR.** La sanción por no declarar será equivalente: En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de renta presentada, el que fuere superior. (Negrilla fuera de texto).

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando la Administración Municipal disponga solamente de una de las bases para practicar las sanciones a que se refiere el presente artículo, podrá aplicarla sobre dicha base sin necesidad de calcular las otras. (Negrilla fuera de texto)”


**DÉCIMO:** Que de acuerdo con la información obtenida de la última declaración anual sobre la renta y complementarios del Contribuyente, sobre los ingresos brutos, se establece la base para liquidar la correspondiente sanción:

Proyecto: Kerly M. Carvajal F- Asesora Jurídica Fiscalización	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	<b>RESOLUCIONES</b>		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

PERIODO DECLARACIÓN	TOTAL INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACIÓN	SANCION POR NO DECLARAR QUE SE IMPONDRÁ EN EL PRESENTE ACTO (20%)
2014	\$253.643.000=	\$ 50.728.600=
2015	\$253.643.000=	\$ 50.728.600=
2016	\$253.643.000=	\$ 50.728.600=
2017	\$253.643.000=	\$ 50.728.600=
<b>TOTAL INGRESOS BRUTOS</b>	<b>\$253.643.000=</b>	
		<b>\$202.914.400=</b>

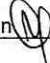
Elaborado y revisado por: Erika Fernanda Murcia Cruz 


Que por lo anteriormente expuesto, en la parte motiva de esta Resolución.

### RESUELVE:


**ARTICULO PRIMERO:** Imponer sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio durante los periodos gravables de los años 2014, 2015, 2016 y 2017, al Contribuyente **FINDERS HEALTH CORP SAS**, con Nit. 900.460.291, con cuantía de **DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE (\$ 202.914.000=)**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 380 del Estatuto Tributario Municipal (Modificado por el artículo 9 del acuerdo 028 de 2019), Si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone la sanción por no declarar, el contribuyente, responsable o agente retenedor, presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al diez por ciento (10%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por la secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, en cuyo caso, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria. En todo caso esta sanción no podrá ser inferior al valor de la

Proyecto: Kerly M.Carvajal F- Asesora Jurídica Fiscalización 

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

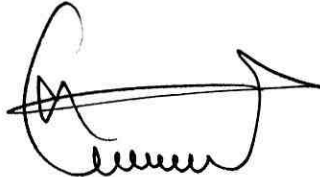
	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

sanción por extemporaneidad, liquidada de conformidad con lo previsto en el artículo 372 de este estatuto.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 506 del Código de Rentas Municipal.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese de conformidad con el artículo 359 del Estatuto Tributario Municipal.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE




**KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ**  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyecto: Kerly M. Carvajal F- Asesora Jurídica Fiscalización	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Octubre 5 de 2020

RADICADO:  
2020CS037196-1  
FECHA: 2020-10-05

Señores:  
FINDERS HEALTH CORP SAS  
AV. KRA 15 NO. 91-30 P3 OF 304.  
Bogotá / Bogotá D.C

*Cura n° = RA2868882930.*

Asunto: CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN SANCIÓN TRIBUTARIA.

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito informarle que la Secretaria de Hacienda y Finanzas del Municipio de Pitalito, profirió la Resolución No. 6815 de fecha 30/09/2020 de 2020, "Por medio de la cual se Impone una Sanción Tributaria por no Declarar el Impuesto de Industria y Comercio".

En atención a lo anterior, es necesario que se acerque a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio- Oficina de Fiscalización, ubicada en el primer piso del Edif. La Chapolera (Carrera 3 No. 4-78), Municipio de Pitalito; dentro de los 10 días siguientes a la recepción de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la misma.

Lo anterior dando cumplimiento lo preceptuado en el Art. 419 del Código de Rentas Municipal.


Atentamente



**LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA**  
Profesional Universitario

Proyectado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO, APOYO PROFESIONAL

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

## RESOLUCIÓN N° 6872.

(01 DE OCTUBRE DE 2020)

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN TRIBUTARIA”

CONTRIBUYENTE: MOTTA SALAZAR JOSE DUSMILDO / HARINAS MOTTA.  
 NIT: 12.265.074.  
 TIPO DE ACTO: SANCION POR NO DECLARAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.  
 PERIODOS GRAVABLES: 2014, 2015, 2016 y 2017.  
 DIRECCION Y CIUDAD: CALLE 5 No. 1-26  
 PITALITO HUILA,  
 FECHA: PITALITO, 01 DE OCTUBRE DE 2020.

### LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO


En uso de sus atribuciones legales y en especial de las Conferidas en el Acuerdo Municipal 051 de 2014, Decreto Municipal 431 de 2015 y demás normas concordantes.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que una vez revisados los sistemas informáticos de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, se determinó que el contribuyente **MOTTA SALAZAR JOSE DUSMILDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.265.074, propietario del establecimiento de comercio denominado **HARINAS MOTTA**, NO presentó la Declaración del Impuesto de Industria y Comercio de los periodos gravables de los años **2014, 2015, 2016 y 2017.**

Proyecto: Kerly M. Carvajal F- Asesora Jurídica Fiscalización	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**SEGUNDO:** Que mediante emplazamiento No. 2018CS030413-14, para declarar de fecha 14 de noviembre de 2018, se solicitó al contribuyente MOTTA SALAZAR JOSE DUSMILDO, presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros correspondiente a los periodos gravables de los años 2014, 2015, 2016 y 2017, considerando que dicha declaración no fue presentada, según se indicó en el referido emplazamiento.

Así mismo es necesario dejar constancia que dicho emplazamiento fue enviado a la dirección CALLE 5 No. 1-26, por correo de la empresa de mensajería SERVIENTREGA con número de guía 2022085919, donde la empresa de mensajería, certifica que dicho porte es devuelto "DIRECCION INCORRECTA", fecha de confirmación 2018/12/11.

**TERCERO:** Toda vez que no fue posible notificar el Emplazamiento por correo certificado, la Oficina de las TIC, publicó en la página Web Institucional [www.alcaldiapitalito.gov.co](http://www.alcaldiapitalito.gov.co); la notificación de Emplazamiento para declarar por aviso página Web, el día 17 de enero de 2019.


**CUARTO:** Que en el emplazamiento se concedió el término legal para dar respuesta y/o cumplir la obligación omitida, advirtiéndose de las consecuencias que se ocasionan en caso de persistir el incumplimiento.

**QUINTO:** Que notificado en debida forma el referido Acto Administrativo mediante notificación por publicación en la página Web Institucional y vencido el término para dar respuesta, se constató que el emplazado no cumplió con su obligación fiscal de presentar la respectiva declaración, por lo que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas procedió a emitir pliego de cargos.

**SEXTO:** Que el día 01 de marzo de 2019, fue enviada la notificación del Pliego de Cargos, por correo certificado de la empresa de mensajería SERVIENTREGA, con número de guía 2029218433, donde dicha empresa, certifica que el porte es devuelto "DIRECCION INCORRECTA", fecha de confirmación 03/04/2019.

Proyecto: Kerly M. Carvajal F- Asesora Jurídica Fiscalización 	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**SÉPTIMO:** Toda vez que no fue posible notificar el Pliego de Cargos por correo certificado, la Oficina de las TIC, publicó en la página Web Institucional [www.alcaldiapitalito.gov.co](http://www.alcaldiapitalito.gov.co); la notificación de Citación de Pliego de Cargos por aviso página Web, el día 02 de abril de 2020.

**OCTAVO:** Que en el Pliego de Cargos, se concedió el legal, para dar respuesta y/o cumplir la obligación omitida, advirtiéndose de las consecuencias que se ocasionan en caso de persistir el incumplimiento.



**NOVENO:** Que notificado en debida forma el Acto Administrativo, mediante notificación por publicación en la página Web Institucional y vencido el término para dar respuesta, se constató que el emplazado no presentó respuesta al mismo, por lo tanto este Despacho procede a aplicar la sanción por no declarar conforme al artículo 380 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 051 de 2014, que establece lo siguiente:

**“ARTICULO 380. SANCIÓN POR NO DECLARAR.** La sanción por no declarar será equivalente: En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de renta presentada, el que fuere superior. (Negrilla fuera de texto).


**PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando la Administración Municipal disponga solamente de una de las bases para practicar las sanciones a que se refiere el presente artículo, podrá aplicarla sobre dicha base sin necesidad de calcular las otras. (Negrilla fuera de texto)”.

**DÉCIMO:** Que de acuerdo con la información obtenida de la última declaración anual sobre la renta y complementarios del Contribuyente, sobre los ingresos brutos, se establece la base para liquidar la correspondiente sanción:

Proyecto: Kerly M. Carvajal F- Asesora Jurídica Fiscalización

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	<b>RESOLUCIONES</b>		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

PERIODO DECLARACIÓN	TOTAL INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACIÓN	SANCION POR NO DECLARAR QUE SE IMPONDRÁ EN EL PRESENTE ACTO (20%)
2014	\$212.735.000=	\$ 42.547.000=
2015	\$212.735.000=	\$ 42.547.000=
2016	\$212.735.000=	\$ 42.547.000=
2017	\$212.735.000=	\$ 42.547.000=
<b>TOTAL INGRESOS BRUTOS</b>	<b>\$212.735.000=</b>	<b>\$170.188.000=</b>

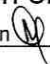
Elaborado y revisado por: Erika Fernanda Murcia Cruz 

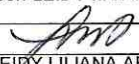

Que por lo anteriormente expuesto, en la parte motiva de esta Resolución.

### RESUELVE:


**ARTICULO PRIMERO:** Imponer sanción por no declarar el Impuesto de Industria y Comercio, durante los periodos gravables de los años **2014, 2015, 2016 y 2017**, al Contribuyente **MOTTA SALAZAR JOSE DUSMILDO**, identificado con C.C. N° 12.265.074, propietario del establecimiento de comercio denominado HARINAS MOTTA, con cuantía de **CIENTO SETENTA MILLONES, CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$170.188.000=)**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conforme a lo previsto en el párrafo segundo del Artículo 380 del Estatuto Tributario Municipal (Modificado por el artículo 9 del acuerdo 028 de 2019), Si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone la sanción por no declarar, el contribuyente, responsable o agente retenedor, presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al diez por ciento (10%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por la secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, en cuyo caso, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria. En todo caso esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad, liquidada de conformidad con lo previsto en el artículo 372 de este estatuto.

Proyecto: Kerly M. Carvajal F- Asesora Jurídica Fiscalización 

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

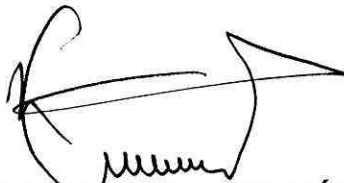
Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 506 del Código de Rentas Municipal.



**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese de conformidad con el artículo 359 del Estatuto Tributario Municipal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**




**KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ**  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyecto: Kerly M. Carvajal F- Asesora Jurídica Fiscalización

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	COMUNICACIÓN OFICIAL	
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03

FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Octubre 5 de 2020

RADICADO:  
2020CS037195-1  
FECHA: 2020-10-05

Señor:  
MOTTA SALAZAR JOSE DUSMILDO  
CALLE 5 NO. 1-26.  
Pitalito / Huila

*Copia N° = 2A 28688828000.*

Asunto: CITACIÓN NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN SANCIÓN TRIBUTARIA.

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito informarle que la Secretaria de Hacienda y Finanzas del Municipio de Pitalito, profirió la Resolución No. 6872 de fecha 01/10/2020 de 2020, "Por medio de la cual se Impone una Sanción Tributaria por no Declarar el Impuesto de Industria y Comercio".

En atención a lo anterior, es necesario que se acerque a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio- Oficina de Fiscalización, ubicada en el primer piso del Edif. La Chapolera (Carrera 3 No. 4-78), Municipio de Pitalito; dentro de los 10 días siguientes a la recepción de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la misma.

Lo anterior dando cumplimiento lo preceptuado en el Art. 419 del Código de Rentas Municipal.


Atentamente,



**LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA**  
Profesional Universitario

Proyectado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO, APOYO PROFESIONAL

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

## RESOLUCIÓN N° 6873

(01 DE OCTUBRE DE 2020)

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN TRIBUTARIA”

CONTRIBUYENTE: PÉREZ OSORIO EDWIN GIOVANNI / PULGAS & ESKAMAS.  
 NIT: 7.716.164-9.  
 TIPO DE ACTO: SANCION POR NO DECLARAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.  
 PERIODO GRAVABLE: 2017.  
 DIRECCION Y CIUDAD: CARRERA 3 No. 2-05 CENTRO.  
 PITALITO HUILA,  
 FECHA: PITALITO, 01 DE OCTUBRE DE 2020.

### LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO


En uso de sus atribuciones legales y en especial de las Conferidas en el Acuerdo Municipal 051 de 2014, Decreto Municipal 431 de 2015 y demás normas concordantes.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que una vez revisados los sistemas informáticos de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, se determinó que el contribuyente **PÉREZ OSORIO EDWIN GIOVANNI**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.716.164, propietario del establecimiento de comercio denominado **PULGAS &**

Proyecto: Kerly M. Carvajal F- Asesora Jurídica Fiscalización	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**ESKAMAS**, NO presentó la Declaración del Impuesto de Industria y Comercio del periodo gravable del año **2017**.

**SEGUNDO:** Que mediante emplazamiento No. 2018CS032863-18, para declarar de fecha 10 de diciembre de 2018, se solicitó al contribuyente PÉREZ OSORIO GIOVANNI, presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros correspondiente al periodo gravable del año 2017, considerando que dicha declaración no fue presentada, según se indicó en el referido emplazamiento.

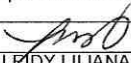

Así mismo es necesario dejar constancia que dicho emplazamiento fue enviado a la dirección CARRERA 3 No. 2-05 Centro del Municipio de Pitalito Huila, por correo de la empresa de mensajería SERVIENTREGA con número de guía 2023947294, donde la empresa de mensajería, certifica que dicho porte es devuelto "NO LO CONOCEN", fecha de confirmación 2018/12/24.

**TERCERO:** Toda vez que no fue posible notificar el Emplazamiento por correo certificado, la Oficina de las TIC, publicó en la página Web Institucional [www.alcaldiapitalito.gov.co](http://www.alcaldiapitalito.gov.co); la notificación de Emplazamiento para declarar por aviso página Web, el día 17 de enero de 2019.


**CUARTO:** Que en el emplazamiento se concedió el término legal para dar respuesta y/o cumplir la obligación omitida, advirtiéndose de las consecuencias que se ocasionan en caso de persistir el incumplimiento.

**QUINTO:** Que notificado en debida forma el referido Acto Administrativo mediante notificación por publicación en la página Web Institucional y vencido el término para dar respuesta, se constató que el emplazado no cumplió con su obligación fiscal de presentar la respectiva declaración, por lo que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas procedió a emitir pliego de cargos.

**SEXTO:** Que el día 26 de febrero de 2019, fue enviada la notificación del Pliego de Cargos, por correo certificado de la empresa de mensajería SERVIENTREGA, con

Proyecto: Kerly M. Carvajal F- Asesora Jurídica Fiscalización	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

número de guía 2029218416, donde dicha empresa, certifica que el porte es devuelto “NO LO CONOCEN”, fecha de confirmación 03/04/2019.

**SÉPTIMO:** Toda vez que no fue posible notificar el Pliego de Cargos por correo certificado, la Oficina de las TIC, publicó en la página Web Institucional [www.alcaldiapitalito.gov.co](http://www.alcaldiapitalito.gov.co); la notificación de Citación de Pliego de Cargos por aviso página Web, el día 02 de abril de 2020.

**OCTAVO:** Que en el Pliego de Cargos, se concedió el legal, para dar respuesta y/o cumplir la obligación omitida, advirtiéndose de las consecuencias que se ocasionan en caso de persistir el incumplimiento.

**NOVENO:** Que notificado en debida forma el Acto Administrativo, mediante notificación por publicación en la página Web Institucional y vencido el término para dar respuesta, se constató que el emplazado no presentó respuesta al mismo, por lo tanto este Despacho procede a aplicar la sanción por no declarar conforme al artículo 380 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 051 de 2014, que establece lo siguiente:


**“ARTICULO 380. SANCIÓN POR NO DECLARAR.** La sanción por no declarar será equivalente: En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de renta presentada, el que fuere superior. (Negrilla fuera de texto).

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando la Administración Municipal disponga solamente de una de las bases para practicar las sanciones a que se refiere el presente artículo, podrá aplicarla sobre dicha base sin necesidad de calcular las otras. (Negrilla fuera de texto)”.

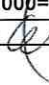
**DÉCIMO:** Que de acuerdo con la información obtenida de la última declaración anual sobre la renta y complementarios del Contribuyente, sobre los ingresos brutos, se establece la base para liquidar la correspondiente sanción:

Proyecto: Kerly M. Carvajal F- Asesora Jurídica Fiscalización	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

PERIODO DECLARACIÓN	TOTAL INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACIÓN	SANCION POR NO DECLARAR QUE SE IMPONDRÁ EN EL PRESENTE ACTO (20%)
2017	\$2.160.000=	\$ 432.000=
<b>TOTAL INGRESOS BRUTOS</b>	<b>\$2.160.000=</b>	<b>\$432.000=</b>


Elaborado y revisado por: Erika Fernanda Murcia Cruz 



Que por lo anteriormente expuesto, en la parte motiva de esta Resolución.

### RESUELVE:


**ARTICULO PRIMERO:** Imponer sanción por no declarar el Impuesto de Industria y Comercio, durante el periodo gravable del año **2017**, al Contribuyente **PÉREZ OSORIO EDWIN GIOVANNI**, identificado con C.C. N° 7.716.164, propietario del establecimiento de comercio denominado **PULGAS & ESKAMAS**, con cuantía de **CUATROSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$432.000=)**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conforme a lo previsto en el párrafo segundo del Artículo 380 del Estatuto Tributario Municipal (Modificado por el artículo 9 del acuerdo 028 de 2019), Si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone la sanción por no declarar, el contribuyente, responsable o agente retenedor, presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al diez por ciento (10%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por la secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, en cuyo caso, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria. En todo caso esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad, liquidada de conformidad con lo previsto en el artículo 372 de este estatuto.

Proyecto: Kerly M. Carvajal F- Asesora Jurídica Fiscalización 

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

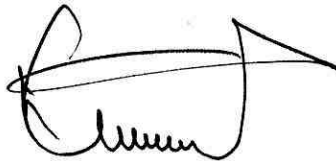
Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 506 del Código de Rentas Municipal.



**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese de conformidad con el artículo 359 del Estatuto Tributario Municipal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**




**KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ**  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyecto: Kerly M. Carvajal F- Asesora Jurídica Fiscalización  
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.

Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	COMUNICACIÓN OFICIAL	
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03

FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Octubre 5 de 2020

RADICADO:  
2020CS037193-1  
FECHA: 2020-10-05

Señor:  
PÉREZ OSORIO EDWIN GIOVANNI  
CARRERA 3 NO. 2-05 CENTRO  
Pitalito / Huila

*Guia n° = RA2868882760.*

Asunto: CITACIÓN NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN SANCIÓN TRIBUTARIA.

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito informarle que la Secretaria de Hacienda y Finanzas del Municipio de Pitalito, profirió la Resolución No. 6873 de fecha 01/10/2020 de 2020, "Por medio de la cual se Impone una Sanción Tributaria por no Declarar el Impuesto de Industria y Comercio".

En atención a lo anterior, es necesario que se acerque a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio- Oficina de Fiscalización, ubicada en el primer piso del Edif. La Chapolera (Carrera 3 No. 4-78), Municipio de Pitalito; dentro de los 10 días siguientes a la recepción de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la misma.

Lo anterior dando cumplimiento lo preceptuado en el Art. 419 del Código de Rentas Municipal.


Atentamente,



**LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA**  
Profesional Universitario

Proyectado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO, APOYO PROFESIONAL

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

## RESOLUCIÓN N° 6957

(08 DE OCTUBRE DE 2020)

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN TRIBUTARIA”

CONTRIBUYENTE: MUNDO JUEGOS DEL QUINDIO SAS / R.L. CARLOS EDUARDO CALDERON GÓMEZ.

NIT: 900.403.047.

TIPO DE ACTO: SANCION POR NO DECLARAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PERIODOS GRAVABLES: 2014, 2015, 2016 y 2017.

DIRECCION Y CIUDAD: CARRERA 25 No. 39-13 PISO 2  
CALARCA QUINDIO

FECHA: PITALITO, 08 DE OCTUBRE DE 2020.

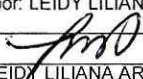

### LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las Conferidas en el Acuerdo Municipal 051 de 2014, Decreto Municipal 431 de 2015 y demás normas concordantes.


#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que una vez revisados los Sistemas Informáticos de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, se determinó que el contribuyente **MUNCO JUEGOS DEL QUINDIO SAS**, Nit. 900.403.047-0, representada legamente por el señor CARLOS EDUARDO CALDERON GÓMEZ; NO presentó la Declaración del Impuesto de Industria y Comercio de los periodos gravables de los años **2014, 2015, 2016 y 2017.**

Proyecto: Kerly M. Carvajal F- Asesora Jurídica Fiscalización.

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**SEGUNDO:** Que mediante emplazamiento No. 2018CS030114-18, para declarar de fecha 08 de noviembre de 2018, se solicitó al contribuyente MUNDO JUEGOS DEL QUINDIO SAS, presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros correspondiente a los periodos gravables de los años 2014, 2015, 2016 y 2017, considerando que dicha declaración no fue presentada, según se indicó en el referido emplazamiento.

Así mismo es necesario dejar constancia que dicho emplazamiento fue enviado a la dirección CARRERA 4 No.7-60 en el Municipio de Pitalito Huila, por correo de la empresa de mensajería SERVIENTREGA con número de guía 2022085491, donde la empresa de mensajería, certifica que dicho porte es devuelto "DIRECCION INCORRECTA", fecha de confirmación 11/13/2018.


**TERCERO:** Toda vez que no fue posible notificar el Emplazamiento por correo certificado, la Oficina de las TIC, publicó en la página Web Institucional [www.alcaldiapitalito.gov.co](http://www.alcaldiapitalito.gov.co); la notificación de Emplazamiento para declarar por aviso página Web, el día 11 de febrero de 2019.

**CUARTO:** Que en el emplazamiento se concedió el término legal para dar respuesta y/o cumplir la obligación omitida, advirtiéndose de las consecuencias que se ocasionan en caso de persistir el incumplimiento.

**QUINTO:** Que notificado en debida forma el referido Acto Administrativo mediante notificación por publicación en la página Web Institucional y vencido el término para dar respuesta, se constató que el emplazado no cumplió con su obligación fiscal de presentar la respectiva declaración, por lo que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas procedió a emitir pliego de cargos.

**SEXTO:** Que el día 01 de marzo de 2019, fue enviada la notificación del Pliego de Cargos, por correo certificado de la empresa de mensajería SERVIENTREGA, con

Proyecto: Kerly M. Carvajal F- Asesora Jurídica Fiscalización	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

número de guía 2029218434, donde dicha empresa, certifica que el porte es devuelto "NO LO CONOCEN", fecha de confirmación 03/04/2019.

**SÉPTIMO:** Toda vez que no fue posible notificar el Pliego de Cargos por correo certificado, la Oficina de las TIC, publicó en la página Web Institucional [www.alcaldiapitalito.gov.co](http://www.alcaldiapitalito.gov.co); la notificación de Citación de Pliego de Cargos por aviso página Web, el día 02 de abril de 2020.

**OCTAVO:** Que en el Pliego de Cargos, se concedió el término legal, para dar respuesta y/o cumplir la obligación omitida, advirtiéndose de las consecuencias que se ocasionan en caso de persistir el incumplimiento.

**NOVENO:** Que notificado en debida forma el Acto Administrativo, mediante notificación por publicación en la página Web Institucional y vencido el término para dar respuesta, se constató que el emplazado no presentó respuesta al mismo, por lo tanto este Despacho procede a aplicar la sanción por no declarar conforme al artículo 380 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 051 de 2014, que establece lo siguiente:


**"ARTICULO 380. SANCIÓN POR NO DECLARAR.** La sanción por no declarar será equivalente: En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de renta presentada, el que fuere superior. (Negrilla fuera de texto).

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando la Administración Municipal disponga solamente de una de las bases para practicar las sanciones a que se refiere el presente artículo, podrá aplicarla sobre dicha base sin necesidad de calcular las otras. (Negrilla fuera de texto)".


**DÉCIMO:** Que de acuerdo con la información obtenida de la última declaración de Retención de Ica del Contribuyente, sobre los ingresos brutos, se establece la base para liquidar la correspondiente sanción:

Proyecto: Kerly M. Carvajal F- Asesora Jurídica Fiscalización	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

PERIODO DECLARACIÓN	TOTAL INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACIÓN	SANCION POR NO DECLARAR QUE SE IMPONDRÁ EN EL PRESENTE ACTO (20%)
2014	\$80.603.000=	\$16.120.600=
2015	\$80.603.000=	\$16.120.600=
2016	\$80.603.000=	\$16.120.600=
2017	\$80.603.000=	\$16.120.600=
<b>TOTAL INGRESOS BRUTOS</b>	<b>\$80.603.000=</b>	<b>\$64.482.400=</b>

Elaborado y revisado por: Silvio Andrés Gómez A. 


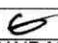
Que por lo anteriormente expuesto, en la parte motiva de esta Resolución.

### RESUELVE:


**ARTICULO PRIMERO:** Imponer sanción por no declarar el Impuesto de Industria y Comercio, durante los periodos gravables de los años **2014, 2015, 2016 y 2017**, al Contribuyente **MUNDO JUEGOS DEL QUINDIO SAS**, identificado con C.C. N° 900.403.047, representada lealmente por el señor CARLOS EDUARDO CALDERON CLAROS, con cuantía de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS PESOS MCTE (\$64.482.400=)**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conforme a lo previsto en el párrafo segundo del Artículo 380 del Estatuto Tributario Municipal (Modificado por el artículo 9 del acuerdo 028 de 2019), Si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone la sanción por no declarar, el contribuyente, responsable o agente retenedor, presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al diez por ciento (10%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, en cuyo caso, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria. En todo caso esta sanción no podrá ser inferior al valor de la

Proyecto: Kerly M. Carvajal F- Asesora Jurídica Fiscalización 

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

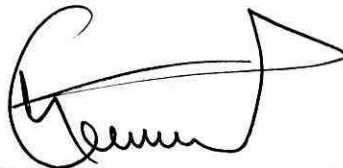
	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

sanción por extemporaneidad, liquidada de conformidad con lo previsto en el artículo 372 de este estatuto.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 506 del Código de Rentas Municipal.



**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese de conformidad con el artículo 359 del Estatuto Tributario Municipal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ**  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyecto: Kerly M. Carvajal F- Asesora Jurídica Fiscalización

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

Procesos de Devolución de Mercaderías y Productos de Consumo

472

Nombre/Razón Social: MUNICIPIO DE PITAITO  
Dirección: Carrera 4 y 70 Centro Administrativo  
Ciudad: Pitalito  
Departamento: Huila  
Código Postal: 3300

# Devoluciones

DEVOLUCIÓN DE MERCADERÍAS Y PRODUCTOS DE CONSUMO

Módulo: Comercio al por Menor

DIRECCIÓN GENERAL NACIONAL

PO BOX 10000

BOGOTÁ D.C. 13001955

30/10/2020 15:48:30



RA286388449C0

VALORES OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE PITAITO - MUNICIPIO DE PITAITO	General Devoluciones:	
	Dirección: Carrera 4 y 70 Centro Administrativo	NT/C.C/1.1591-80077	<input type="checkbox"/> RE Rechasado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No registrado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada
Referencia:	Teléfono: 8300010	Código Postal:	<input checked="" type="checkbox"/> CI Cerrado <input type="checkbox"/> NI No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallado <input type="checkbox"/> AC Apellido desconocido <input type="checkbox"/> FM Número Mayor
Ciudad: PITALITO, HUILA	Departamento:	Código Operativo: 4016850	Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Nombre/Razón Social: MUNDO JUEGOS DEL QUINDIO SAS	Dirección: CARRERA 25 NO. 39-13 PISO 2		
Tel:	Código Postal: 512001313	Código Operativo: 5005600	C.C. Tel: 1000
Ciudad: CALARCA	Depto: QUINDIO		Fecha de entrega:
Peso Fisico(g): 200	Disc. Contener:		Distribuidor:
Peso Volumétrico(g): 0			C.C.
Peso Facturado(g): 200	Observaciones del cliente:		Gestión de entrega:
Valor Declarado: \$0	P- cafe 121		<input type="checkbox"/> 121
Valor Flete: \$7.500			
Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$7.500			

Juan Dario Quintana  
C.C. 9.733.126  
1130


04 NOV. 2020

10 5 NOV. 2020

BOGOTÁ D.C. PO BOX 10000 13001955



40168505005000RA286388449C0

	COMUNICACIÓN OFICIAL	
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03
FECHA: 02/01/2019		

Pitalito, Octubre 15 de 2020

RADICADO:  
2020CS038730-1  
FECHA: 2020-10-15

Señores:  
MUNDO JUEGOS DEL QUINDIO SAS  
CARRERA 25 NO. 39-13 PISO 2  
Calarca / Quindio

Guia n° = RA1863884490.

Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 6957 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2020.

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito informarle que la Secretaria de Hacienda y Finanzas del Municipio de Pitalito, profirió la Resolución No. 6957 de fecha 08/10/2020 de 2020, "Por medio de la cual se Impone una Sanción Tributaria por no Declarar el Impuesto de Industria y Comercio".

En atención a lo anterior, es necesario que se acerque a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio- Oficina de Fiscalización, ubicada en el primer piso del Edif. La Chapolera (Carrera 3 No. 4-78), Municipio de Pitalito; dentro de los 10 días siguientes a la recepción de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la misma.

Lo anterior dando cumplimiento lo preceptuado en el Art. 419 del Código de Rentas Municipal.


Atentamente,



**LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA**  
Profesional Universitario

Proyectado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO, APOYO PROFESIONAL

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**RESOLUCIÓN N° 6958.**

**(08 DE OCTUBRE DE 2020)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN TRIBUTARIA”**

CONTRIBUYENTE: PISOS Y ACABADOS MALDI SAS / R.L. AILMER ALBERTO ORTÍZ PÉREZ.  
 NIT: 900.376.107.  
 TIPO DE ACTO: SANCION POR NO DECLARAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.  
 PERIODO GRAVABLE: 2017.  
 DIRECCION Y CIUDAD: CARRERA 3 No. 1-26/32.  
 PITALITO HUILA.  
 FECHA: PITALITO, 08 DE OCTUBRE DE 2020.

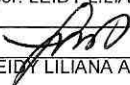

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las Conferidas en el Acuerdo Municipal 051 de 2014, Decreto Municipal 431 de 2015 y demás normas concordantes.


**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que una vez revisados los Sistemas Informáticos de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, se determinó que el contribuyente **PISOS Y ACABADOS MALDI SAS**, Nit. 900.376.107, representada legamente por el señor AILMER ALBERTO ORTÍZ PÉREZ; NO presentó la Declaración del Impuesto de Industria y Comercio del periodo gravable del año **2017**.

Proyecto: Kerly M. Carvajal F- Asesora Jurídica Fiscalización

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**SEGUNDO:** Que mediante emplazamiento No. 2018CS032863-19, para declarar de fecha 10 de diciembre de 2018, se solicitó al contribuyente PISOS Y ACABADOS MALDI SAS, presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros correspondiente al periodo gravable del año 2017, considerando que dicha declaración no fue presentada, según se indicó en el referido emplazamiento.

Así mismo es necesario dejar constancia que dicho emplazamiento fue enviado a la dirección CARRERA 3 No. 1-26/32 en el Municipio de Pitalito Huila, por correo de la empresa de mensajería SERVIENTREGA con número de guía 2023947287, donde la empresa de mensajería, certifica que dicho porte es devuelto "NO LO CONOCEN", fecha de confirmación 12/15/2018.

**TERCERO:** Toda vez que no fue posible notificar el Emplazamiento por correo certificado, la Oficina de las TIC, publicó en la página Web Institucional [www.alcaldiapitalito.gov.co](http://www.alcaldiapitalito.gov.co); la notificación de Emplazamiento para declarar por aviso página Web, el día 17 de enero de 2019.


**CUARTO:** Que en el emplazamiento se concedió el término legal para dar respuesta y/o cumplir la obligación omitida, advirtiéndose de las consecuencias que se ocasionan en caso de persistir el incumplimiento.

**QUINTO:** Que notificado en debida forma el referido Acto Administrativo mediante notificación por publicación en la página Web Institucional y vencido el término para dar respuesta, se constató que el emplazado no cumplió con su obligación fiscal de presentar la respectiva declaración, por lo que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas procedió a emitir pliego de cargos.

**SEXTO:** Que el día 01 de marzo de 2019, fue enviada la notificación del Pliego de Cargos, por correo certificado de la empresa de mensajería SERVIENTREGA, con número de guía 2029218485, donde dicha empresa, certifica que el porte es devuelto "DIRECCION INCORRECTA", fecha de confirmación 03/04/2019.

Proyecto: Kerly M. Carvajal F- Asesora Jurídica Fiscalización	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**SÉPTIMO:** Toda vez que no fue posible notificar el Pliego de Cargos por correo certificado, la Oficina de las TIC, publicó en la página Web Institucional [www.alcaldiapitalito.gov.co](http://www.alcaldiapitalito.gov.co); la notificación de Citación de Pliego de Cargos por aviso página Web, el día 02 de abril de 2020.

**OCTAVO:** Que en el Pliego de Cargos, se concedió el término legal, para dar respuesta y/o cumplir la obligación omitida, advirtiéndose de las consecuencias que se ocasionan en caso de persistir el incumplimiento.


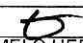
**NOVENO:** Que notificado en debida forma el Acto Administrativo, mediante notificación por publicación en la página Web Institucional y vencido el término para dar respuesta, se constató que el emplazado no presentó respuesta al mismo, por lo tanto este Despacho procede a aplicar la sanción por no declarar conforme al artículo 380 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 051 de 2014, que establece lo siguiente:

**“ARTICULO 380. SANCIÓN POR NO DECLARAR.** La sanción por no declarar será equivalente: En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de renta presentada, el que fuere superior. (Negrilla fuera de texto).


**PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando la Administración Municipal disponga solamente de una de las bases para practicar las sanciones a que se refiere el presente artículo, podrá aplicarla sobre dicha base sin necesidad de calcular las otras. (Negrilla fuera de texto)”.

**DÉCIMO:** Que de acuerdo al Artículo 372 del Acuerdo 051 de 2014, el cual fue modificado por el Decreto 044 de 2016, el cual señala lo pertinente a las Sanciones Mínimas.

**ARTÍCULO 372. SANCIONES MINIMAS.** El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarse por la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda Municipal a través del área de recaudo, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT para los contribuyentes

Proyecto: Kerly M. Carvajal F- Asesora Jurídica Fiscalización	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

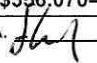
que se encuentren registrados como régimen simplificado y diez (10) UVT para los contribuyentes registrados como régimen Común.

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora, ni a las sanciones contenidas en los artículos 381 y 383 de este Estatuto y los artículos 674 y 676 del Estatuto Tributario Nacional.

**PARAGRAFO:** Ninguna sanción de las contenidas en el Acuerdo 051 de 2014 podrá ser inferior a la establecida como sanción mínima.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que de acuerdo con la información obtenida de la última declaración anual de retención de Ica, para efectos de liquidar la sanción mínima, se da aplicación lo dispuesto en el Art 372 del Decreto 044 de 2015, modificado por el Decreto 044 de 2016, el cual dispone que para liquidar la sanción mínima para los contribuyentes registrados en régimen común, se liquida por el valor de diez (10) UVT. Así las cosas, la sanción por no declarar corresponde a:

PERIODO DECLARACIÓN	VALOR UVT AÑO 2020	SANCION POR NO DECLARAR 10 UVT
2017	\$ 35.607 =	\$356.070=
<b>TOTAL SANCION</b>	<b>\$ 35.607 =</b>	<b>\$356.070=</b>

Elaborado y revisado por: Silvio Andrés Gómez A. 


Que por lo anteriormente expuesto, en la parte motiva de esta Resolución.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Imponer sanción por no declarar el Impuesto de Industria y Comercio, durante el periodo gravable del año **2017**, al Contribuyente **PISOS Y ACABADOS MALDI SAS**, identificado con C.C. N° 900.376.107, representada lealmente por el señor **AILMER ALBERTO ORTÍZ PÉREZ**, con cuantía de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS (\$ 356.070=)**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Proyecto: Kerly M. Carvajal F- Asesora Jurídica Fiscalización 	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Firma: 
Firma: 	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.
Cargo: Profesional Universitario.	

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

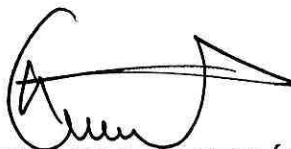
	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**ARTICULO SEGUNDO:** Conforme a lo previsto en el parágrafo segundo del Artículo 380 del Estatuto Tributario Municipal (Modificado por el artículo 9 del acuerdo 028 de 2019), Si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone la sanción por no declarar, el contribuyente, responsable o agente retenedor, presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al diez por ciento (10%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por la secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, en cuyo caso, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria. Esta sanción se liquidará aplicando lo dispuesto en el Art 372 del Decreto 044 de 2015, modificado por el Decreto 044 de 2016, el cual dispone que para liquidar la sanción mínima para los contribuyentes registrados en régimen común, se liquida por el valor de diez (10) UVT.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 506 del Código de Rentas Municipal.

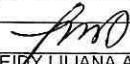

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese de conformidad con el artículo 359 del Estatuto Tributario Municipal.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ**  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyecto: Kerly M. Carvajal F- Asesora Jurídica Fiscalización

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

Servicio Postal Certificado Nacional  
Código Operativo 4016850  
Código Postal 417030400

472

REMITENTE

DESTINATARIO

Remite: CAMILO NO LOSCONOCES  
Distribuidor: LOCAL TRISO, ROJO, PU ENA METAL. #LUZ NO VISIBLE  
Dirección: CARRERA 3 NO. 126732  
Ciudad: PITALITO, HUILA  
Departamento: HUILA  
Código postal: 417030400  
Escribo: 30/11/2020 15:45:30

Remite: CAMILO NO LOSCONOCES  
Distribuidor: LOCAL TRISO, ROJO, PU ENA METAL. #LUZ NO VISIBLE  
Dirección: CARRERA 3 NO. 126732  
Ciudad: PITALITO, HUILA  
Departamento: HUILA  
Código postal: 417030400  
Escribo: 30/11/2020 15:45:30

4016  
850

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES

(Aer) Colección de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Código Operativo: PO NEIVA

Código Postal: 13822955

FECHA DE EMISIÓN: 30/10/2020 15:48:30



RA286388466C0

03

Valores Destinatario Remite

Nombre/Razon Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO  
 Dirección: Carrera 3 No. 126732 Centro Administrativo NIT/CUIT: 891150077  
 Municipalidad: Chapabura Teléfono: 8390910 Código Postal:  
 Referencia: Depto: HUILA Código Operativo 4016850  
 Ciudad: PITALITO, HUILA  
 Nombre/Razon Social: PISOS Y AGABADOS MALDONADO  
 Dirección: CARRERA 3 NO. 126732 Código Postal: 417030400 Código Operativo 4016850  
 Tel: Depto: HUILA  
 Ciudad: PITALITO, HUILA  
 Peso Físico(grams): 200  
 Peso Volumétrico(grams): 0  
 Peso Facturado(grams): 200  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$5.200  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$5.200

Dice General: CAMILO NO LOSCONOCES  
LOCAL TRISO, ROJO, PU ENA METAL. #LUZ NO VISIBLE

Observaciones del cliente:

Gestión Destinatario

RE Rechazado  
 NE No existe  
 NS No reside  
 NR No reclamado  
 Desconocido  
 G Gestión errata

CI CA  
 NI NA  
 TI TA  
 AS  
 SA

Cerrado  
 No reclamado  
 Fallado  
 Apertura Clausura  
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Foto

Fecha de entrega:

Distribuidor:

DIEGO A. ORDÓÑEZ  
CC 83041607

Gestión de entrega:


3-11-2020 200  
 3125



40168504016850RA286388466C0

Fecha de Emisión: 30/10/2020 15:48:30

PO NEIVA 4016 850  
SUR

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Octubre 15 de 2020

RADICADO:  
2020CS038732-1  
FECHA: 2020-10-15

Señores:  
PISOS Y ACABADOS MALDI SAS  
CARRERA 3 NO. 1-26/32  
Tel: 8711059  
Pitalito / Huila

*Guia n° = RA 286388466 Co*

Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 6958 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2020.

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito informarle que la Secretaria de Hacienda y Finanzas del Municipio de Pitalito, profirió la Resolución No. 6958 de fecha 08/10/2020 de 2020, "Por medio de la cual se Impone una Sanción Tributaria por no Declarar el Impuesto de Industria y Comercio".

En atención a lo anterior, es necesario que se acerque a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio- Oficina de Fiscalización, ubicada en el primer piso del Edif. La Chapolera (Carrera 3 No. 4-78), Municipio de Pitalito; dentro de los 10 días siguientes a la recepción de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la misma.

Lo anterior dando cumplimiento lo preceptuado en el Art. 419 del Código de Rentas Municipal.


Atentamente,



**LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA**  
Profesional Universitario

Proyectado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO, APOYO PROFESIONAL

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**RESOLUCIÓN N° 6959.**

**(08 DE OCTUBRE DE 2020)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN TRIBUTARIA”**

CONTRIBUYENTE: RED INTEGRADORA SAS / R.L. CARMEN LUCÍA RODRÍGUEZ MONDRAGÓN.  
 NIT: 830.025.142-7  
 TIPO DE ACTO: SANCION POR NO DECLARAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.  
 PERIODOS GRAVABLES: 2016 y 2017.  
 DIRECCION Y CIUDAD: CALLE 134 Bis No. 19-75 BOGOTÁ D.C.  
 FECHA: PITALITO, 08 DE OCTUBRE DE 2020.

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO**


En uso de sus atribuciones legales y en especial de las Conferidas en el Acuerdo Municipal 051 de 2014, Decreto Municipal 431 de 2015 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que una vez revisados los Sistemas Informáticos de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, se determinó que el contribuyente **RED INTEGRADORA SAS**, Nit. 830.025.142-7, representada legamente por la señora **CARMEN LUCÍA RODRÍGUEZ MONDRAGÓN**; **NO** presentó la Declaración del Impuesto de Industria y Comercio de los periodos gravables de los años **2016 y 2017**.

Proyecto: Kerly M. Carvajal F- Asesora Jurídica Fiscalización 	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**SEGUNDO:** Que mediante emplazamiento No. 2018CS030996-16, para declarar de fecha 20 de noviembre de 2018, se solicitó al contribuyente RED INTEGRADORA SAS, presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros correspondiente a los periodos gravables de los años 2016 y 2017, considerando que dicha declaración no fue presentada, según se indicó en el referido emplazamiento.

Así mismo es necesario dejar constancia que dicho emplazamiento fue enviado a la dirección CARRERA 4 No. 6-24 MT, en el Municipio de Pitalito Huila, por correo de la empresa de mensajería SERVIENTREGA con número de guía 2022086208, donde la empresa de mensajería, certifica que dicho porte es devuelto "NO LO CONOCEN", fecha de confirmación 11/23/2018.

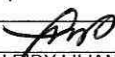

**TERCERO:** Toda vez que no fue posible notificar el Emplazamiento por correo certificado, la Oficina de las TIC, publicó en la página Web Institucional [www.alcaldiapitalito.gov.co](http://www.alcaldiapitalito.gov.co); la notificación de Emplazamiento para declarar por aviso página Web, el día 11 de febrero de 2019.

**CUARTO:** Que en el emplazamiento se concedió el término legal para dar respuesta y/o cumplir la obligación omitida, advirtiéndose de las consecuencias que se ocasionan en caso de persistir el incumplimiento.


**QUINTO:** Que notificado en debida forma el referido Acto Administrativo mediante notificación por publicación en la página Web Institucional y vencido el término para dar respuesta, se constató que el emplazado no cumplió con su obligación fiscal de presentar la respectiva declaración, por lo que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas procedió a emitir pliego de cargos.

**SEXTO:** Que el día 01 de marzo de 2019, fue enviada la notificación del Pliego de Cargos, por correo certificado de la empresa de mensajería SERVIENTREGA, con número de guía 2029218487, donde dicha empresa, certifica que el porte es devuelto "NO LO CONOCEN" fecha de confirmación 03/04/2019.

Proyecto: Kerly M. Carvajal F- Asesora Jurídica Fiscalización

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**SÉPTIMO:** Toda vez que no fue posible notificar el Pliego de Cargos por correo certificado, la Oficina de las TIC, publicó en la página Web Institucional [www.alcaldiapitalito.gov.co](http://www.alcaldiapitalito.gov.co); la notificación de Citación de Pliego de Cargos por aviso página Web, el día 02 de abril de 2020.

**OCTAVO:** Que en el Pliego de Cargos, se concedió el término legal, para dar respuesta y/o cumplir la obligación omitida, advirtiéndose de las consecuencias que se ocasionan en caso de persistir el incumplimiento.

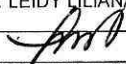
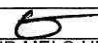
**NOVENO:** Que notificado en debida forma el Acto Administrativo, mediante notificación por publicación en la página Web Institucional y vencido el término para dar respuesta, se constató que el emplazado no presentó respuesta al mismo, por lo tanto este Despacho procede a aplicar la sanción por no declarar conforme al artículo 380 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 051 de 2014, que establece lo siguiente:

**“ARTICULO 380. SANCIÓN POR NO DECLARAR.** La sanción por no declarar será equivalente: En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de renta presentada, el que fuere superior. (Negrilla fuera de texto).


**PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando la Administración Municipal disponga solamente de una de las bases para practicar las sanciones a que se refiere el presente artículo, podrá aplicarla sobre dicha base sin necesidad de calcular las otras. (Negrilla fuera de texto)”.

**DÉCIMO:** Que de acuerdo con la información obtenida de la última declaración anual sobre la renta y complementarios del Contribuyente, sobre los ingresos brutos, se establece la base para liquidar la correspondiente sanción:


Proyecto: Kerly M. Carvajal F- Asesora Jurídica Fiscalización

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

PERIODO DECLARACIÓN	TOTAL INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACIÓN	SANCION POR NO DECLARAR QUE SE IMPONDRÁ EN EL PRESENTE ACTO (20%)
2016	\$ 25.960.000=	\$5.192.000 =
2017	\$ 25.960.000=	\$5.192.000 =
<b>TOTAL INGRESOS BRUTOS</b>	<b>\$ 25.960.000 =</b>	<b>\$10.384.000=</b>

Elaborado y revisado por: Silvio Andrés Gómez A. 

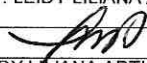

Que por lo anteriormente expuesto, en la parte motiva de esta Resolución.

### RESUELVE:


**ARTICULO PRIMERO:** Imponer sanción por no declarar el Impuesto de Industria y Comercio, durante los periodos gravables de los años **2016 y 2017**, al Contribuyente RED INTEGRADORA, identificado con C.C. N° 830.025.142, representada lealmente por la señora RODRÍGUEZ MONDRAGÓN CARMEN LUCIA, con cuantía de **Diez Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos MCTE (\$10.384.000 =)**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conforme a lo previsto en el párrafo segundo del Artículo 380 del Estatuto Tributario Municipal (Modificado por el artículo 9 del acuerdo 028 de 2019), Si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone la sanción por no declarar, el contribuyente, responsable o agente retenedor, presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al diez por ciento (10%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por la secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, en cuyo caso, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria. En todo caso esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad, liquidada de conformidad con lo previsto en el artículo 372 de este estatuto.

Proyecto: Kerly M. Carvajal F- Asesora Jurídica Fiscalización   
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.

Firma: 	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Firma: 
Cargo: Profesional Universitario.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 506 del Código de Rentas Municipal.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese de conformidad con el artículo 359 del Estatuto Tributario Municipal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ**  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyecto: Kerly M. Carvajal F- Asesora Jurídica Fiscalización 	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

72

Atención al Usuario: 047-71422200 - 01 8000 111 410 - servicioalcliente@correo.gov.co  
Mistic Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/Razón Social: RED INTEGRADORA SAS  
Dirección: CALLE 134 BIS NO. 19-75  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 110121191  
Fecha admisión: 31/10/2020 11:03:52

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO  
Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"  
Ciudad: PITALITO\_HUILA  
Departamento: HUILA  
Código postal: RA286388452CO

1111  
631

White Concesion de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.NEIVA

Fecha Admisión: 31/10/2020 11:03:52

Orden de servicio: 13822955

Fecha Aprox Entrega: 09/11/2020



RA286388452CO

Nombre/ Razón Social: ALCALDA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO  
Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" NIT/C.C.T.:891180077  
Referencia:  
Teléfono:8360010 Código Postal:  
Ciudad:PITALITO\_HUILA Depto:HUILA Código Operativo:4016850

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/>	NI	No existe	<input checked="" type="checkbox"/>	CA	Cerrado
NE	No existe	<input type="checkbox"/>	NS	No reside	<input type="checkbox"/>	NC	No contactado
NR	No reclamado	<input type="checkbox"/>	FA	Desconocido	<input type="checkbox"/>	FC	Fallecido
DE	Desconocido	<input type="checkbox"/>	AC	Dirección errada	<input type="checkbox"/>	AC	Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/>	FM		<input type="checkbox"/>	FM	Fuerza Mayor

Nombre/ Razón Social: RED INTEGRADORA SAS  
Dirección: CALLE 134 BIS NO. 19-75  
Tel:  
Ciudad:BOGOTÁ D.C. Código Postal:110121191 Código Operativo:1111631

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 14:30

Fecha de entrega: 03 NOV 2020 Distribuidor: C.C. 1435

Gestión de entrega: Wilson Sanchez C.C. 8'002.034

Valores Destinatario  
Peso Físico(grams):200  
Peso Volumétrico(grams):0  
Peso Facturado(grams):200  
Valor Declarado:\$0  
Valor Flete:\$7.500  
Costo de manejo:\$0  
Valor Total:\$7.500

Dice Contener : 2024467  
Observaciones de cliente : Copias de 1505 planes

4016  
850  
PO.NEIVA  
SUR



40168501111631RA286388452CO

04 NOV 2020

Wilson Sanchez C.C. 8'002.034

Principal: Bogotá D.C., Colombia (línea) 7511 # 95 A 75 Bogotá / www.correo.gov.co Línea Nacional 01 8000 111 410 / Tel. contacto: (57) 4722000

472

Motivos de Devolución

Desconocido

No Existe Número

Rehusado

No Reclamado

Cerrado

No Contactado

Dirección Errada

Fallecido

Apartado Clausurado

No Reside

Fuerza Mayor

Fecha 1: DIA MES AÑO

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: 03 NOV 2020

Nombre del distribuidor: 04 NOV 2020

C.C.: Wilson Sanchez

Centro de Distribución: Wilson Sanchez


Centro de: C.C. 8'002.034

Observación: C.C. 8'002.034

Observaciones: 3 pesos blanco

Observación: L02#4467



	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Octubre 15 de 2020

RADICADO:  
2020CS038731-1  
FECHA: 2020-10-15

Señores:  
RED INTEGRADORA SAS  
CALLE 134 BIS NO. 19-75  
Tel: 5190955  
Bogotá / Bogotá D.C

*Cura n° = RA 286388482 CO.*

Asunto: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 6959 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2020.

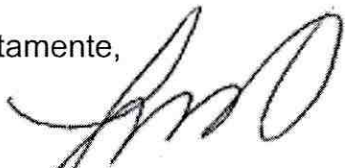
Cordial saludo.

De manera atenta, me permito informarle que la Secretaria de Hacienda y Finanzas del Municipio de Pitalito, profirió la Resolución No. 6959 de fecha 08/10/2020 de 2020, "Por medio de la cual se Impone una Sanción Tributaria por no Declarar el Impuesto de Industria y Comercio".

En atención a lo anterior, es necesario que se acerque a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio- Oficina de Fiscalización, ubicada en el primer piso del Edif. La Chapolera (Carrera 3 No. 4-78), Municipio de Pitalito; dentro de los 10 días siguientes a la recepción de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la misma.

Lo anterior dando cumplimiento lo preceptuado en el Art. 419 del Código de Rentas Municipal.


Atentamente,



**LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA**  
**Profesional Universitario**

Proyectado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO, APOYO PROFESIONAL

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**RESOLUCIÓN N° 6961.**

**(08 DE OCTUBRE DE 2020)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN TRIBUTARIA”**

CONTRIBUYENTE: FUNDACION DE SERVICIOS GENERALES Y  
PRESTACION DE SERVICIOS / R.L. SANDRA MERCEDES  
PLAZAS.

NIT: 900.473.500.

TIPO DE ACTO: SANCION POR NO DECLARAR EL IMPUESTO DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO.

PERIODO GRAVABLE: 2017.

DIRECCION Y CIUDAD: CARRERA 5 No. 2-75.  
PITALITO HUILA.

FECHA: PITALITO, 08 DE OCTUBRE DE 2020.

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE  
PITALITO**


En uso de sus atribuciones legales y en especial de las  
Conferidas en el Acuerdo Municipal 051 de 2014, Decreto Municipal 431 de 2015 y  
demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que una vez revisados los Sistemas Informáticos de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, se determinó que el contribuyente **FUNDACION DE SERVICIOS GENERALES Y PRESTACION DE SERVICIOS**, Nit.

Proyecto: Kerly M.Carvajal F- Asesora Jurídica Fiscalización	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

900.473.500, representada legamente por la señora SANDRA MERCEDES PLAZAS; NO presentó la Declaración del Impuesto de Industria y Comercio del periodo gravable del año **2017**.

**SEGUNDO:** Que mediante emplazamiento No. 2018CS030995-15, para declarar de fecha 20 de noviembre de 2018, se solicitó al contribuyente FUNDACION DE SERVICIOS GENERALES Y PRESTACION DE SERVICIOS, presentar la Declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros correspondiente al periodo gravable del año 2017, considerando que dicha declaración no fue presentada, según se indicó en el referido emplazamiento.


Así mismo es necesario dejar constancia que dicho emplazamiento fue enviado a la dirección CARRERA 5 No.2-7 en el Municipio de Pitalito Huila, por correo de la empresa de mensajería SERVIENTREGA con número de guía 2022086230, donde la empresa de mensajería, certifica que dicho porte es devuelto "NO LO CONOCEN", fecha de confirmación 11/23/2018.

**TERCERO:** Toda vez que no fue posible notificar el Emplazamiento por correo certificado, la Oficina de las TIC, publicó en la página Web Institucional [www.alcaldiapitalito.gov.co](http://www.alcaldiapitalito.gov.co); la notificación de Emplazamiento para declarar por aviso página Web, el día 17 de enero de 2019.

**CUARTO:** Que en el emplazamiento se concedió el término legal para dar respuesta y/o cumplir la obligación omitida, advirtiéndose de las consecuencias que se ocasionan en caso de persistir el incumplimiento.

**QUINTO:** Que notificado en debida forma el referido Acto Administrativo mediante notificación por publicación en la página Web Institucional y vencido el término para dar respuesta, se constató que el emplazado no cumplió con su obligación fiscal de presentar la respectiva declaración, por lo que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas procedió a emitir pliego de cargos.

Proyecto: Kerly M.Carvajal F- Asesora Jurídica Fiscalización 	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**SEXTO:** Que el día 01 de marzo de 2019, fue enviada la notificación del Pliego de Cargos, por correo certificado de la empresa de mensajería SERVIENTREGA, con número de guía 2029218464, donde dicha empresa, certifica que el porte es devuelto "NO LO CONOCEN", fecha de confirmación 03/04/2019.

**SÉPTIMO:** Toda vez que no fue posible notificar el Pliego de Cargos por correo certificado, la Oficina de las TIC, publicó en la página Web Institucional [www.alcaldiapitalito.gov.co](http://www.alcaldiapitalito.gov.co); la notificación de Citación de Pliego de Cargos por aviso página Web, el día 02 de abril de 2020.

**OCTAVO:** Que en el Pliego de Cargos, se concedió el término legal, para dar respuesta y/o cumplir la obligación omitida, advirtiéndose de las consecuencias que se ocasionan en caso de persistir el incumplimiento.


**NOVENO:** Que notificado en debida forma el Acto Administrativo, mediante notificación por publicación en la página Web Institucional y vencido el término para dar respuesta, se constató que el empleado no presentó respuesta al mismo, por lo tanto este Despacho procede a aplicar la sanción por no declarar conforme al artículo 380 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 051 de 2014, que establece lo siguiente:

**“ARTICULO 380. SANCIÓN POR NO DECLARAR.** La sanción por no declarar será equivalente: En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de renta presentada, el que fuere superior. (Negrilla fuera de texto).

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando la Administración Municipal disponga solamente de una de las bases para practicar las sanciones a que se refiere el presente artículo, podrá aplicarla sobre dicha base sin necesidad de calcular las otras. (Negrilla fuera de texto)”.

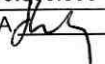
Proyecto: Kerly M. Carvajal F- Asesora Jurídica Fiscalización	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**DÉCIMO:** Que de acuerdo con la información obtenida de la última declaración anual sobre la renta y complementarios del Contribuyente, sobre los ingresos brutos, se establece la base para liquidar la correspondiente sanción:

PERIODO DECLARACIÓN	TOTAL INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACIÓN	SANCION POR NO DECLARAR QUE SE IMPONDRÁ EN EL PRESENTE ACTO (20%)
2017	\$19.300.000=	\$ 3.860.000=
<b>TOTAL INGRESOS BRUTOS</b>	<b>\$19.300.000=</b>	<b>\$3.860.000=</b>

Elaborado y revisado por: Silvio Andrés Gómez A 

Que por lo anteriormente expuesto, en la parte motiva de esta Resolución.

**RESUELVE:**


**ARTICULO PRIMERO:** Imponer sanción por no declarar el Impuesto de Industria y Comercio, durante el periodo gravable del año **2017**, al Contribuyente **FUNDACION DE SERVICIOS GENERALES Y PRESTACION DE SERVICIOS**, identificado con Nit 900.473.500, representada lealmente por la señora **SANDRA MERCEDES PLAZAS**, con cuantía de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$3.860.000=)**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conforme a lo previsto en el párrafo segundo del Artículo 380 del Estatuto Tributario Municipal (Modificado por el artículo 9 del acuerdo 028 de 2019), Si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone la sanción por no declarar, el contribuyente, responsable o agente retenedor, presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al diez por ciento (10%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por la secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, en cuyo caso, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

Proyecto: Kerly M. Carvajal F- Asesora Jurídica Fiscalización 

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

En todo caso esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad, liquidada de conformidad con lo previsto en el artículo 372 de este estatuto.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 506 del Código de Rentas Municipal.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese de conformidad con el artículo 359 del Estatuto Tributario Municipal.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ**  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyecto: Kerly M. Carvajal F- Asesora Jurídica Fiscalización	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

Correos de Ecuador S.A. - Servicio Nacional de Correo - P.O. Box 17000 - Quito - Ecuador - Tel: 02-2251111 - Fax: 02-2251112

REMITENTE

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social: FUNDACION DE SERVICIOS GENERALES Y PRESTACION DE SERVICIOS  
Dirección: CARRERA 5 No. 2-75  
Ciudad: PITALITO, HUILA  
Dpto. de envío: HUILA  
Código postal: 4016850

Nombre/Razón Social: FUNDACION DE SERVICIOS GENERALES Y PRESTACION DE SERVICIOS  
Dirección: CARRERA 5 No. 2-75  
Ciudad: PITALITO, HUILA  
Dpto. de envío: HUILA  
Código postal: 4016850

4 7/2

4016 850

SERVICIO NACIONAL DE CORREOS DE ECUADOR

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Control de envío: PO NETVA  
Código de envío: 13822955

Fecha de emisión: 2008/10/20 10:15:48 AM



RA28638858500

03

<b>Valores</b>	Nombre/Razón Social: FUNDACION DE SERVICIOS GENERALES Y PRESTACION DE SERVICIOS	Referencia:	Teléfono: 0566510	Código Postal:	Código Operativo: 4016850
	Dirección: CARRERA 5 No. 2-75	Ciudad: PITALITO, HUILA	Dpto.: HUILA	Código Postal: 4016850	Código Operativo: 4016850
<b>Remitente</b>	Nombre/Razón Social: FUNDACION DE SERVICIOS GENERALES Y PRESTACION DE SERVICIOS	Dirección: CARRERA 5 No. 2-75	Tel:	Código Postal: 4016850	Código Operativo: 4016850
	Ciudad: PITALITO, HUILA	Dpto.: HUILA	Código Postal: 4016850	Código Operativo: 4016850	
<b>Destinatario</b>	Nombre/Razón Social: FUNDACION DE SERVICIOS GENERALES Y PRESTACION DE SERVICIOS	Dirección: CARRERA 5 No. 2-75	Tel:	Código Postal: 4016850	Código Operativo: 4016850
	Ciudad: PITALITO, HUILA	Dpto.: HUILA	Código Postal: 4016850	Código Operativo: 4016850	
Peso Físico (grs): 200		Dice Contener: CAROLINA NO LA CONOCE LOCAL TPISO, BARRILLO, PUERTA VIDRIO H.LOR: 7456			
Peso Volumétrico (grs): 0		Observaciones del cliente:			
Peso Facturado (grs): 200					
Valor Declarado: \$0					
Valor Flete: \$5.200					
Costo de manejo: \$0					
Valor Total: \$5.200					


<b>Clases de Devoluciones:</b>	
<input type="checkbox"/> RE Retenido	<input type="checkbox"/> C1 C2
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2
<input type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA Faltante
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AG Agente de Gobierno
<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega:	
Distribuidor: DIEGO A. ORDÓÑEZ CC 83041607	
Gestión de entrega: <input checked="" type="checkbox"/> 4-11-2008 9:05	

PO NETVA 4016 850 SUR



40168504016850RA28638858500

Impreso en Ecuador - Correo de Ecuador S.A. - Servicio Nacional de Correo - P.O. Box 17000 - Quito - Ecuador - Tel: 02-2251111 - Fax: 02-2251112

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Octubre 26 de 2020

RADICADO:  
2020CS040088-1  
FECHA: 2020-10-26

Señores:  
FUNDACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
CARRERA 5 No. 2-75  
Pitalito / Huila

*Guia No. RA 2863885850*

Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN NO. 6961 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2020.

Cordial saludo

De manera atenta, me permito informarle que la Secretaria de Hacienda y Finanzas del Municipio de Pitalito, profirió la Resolución No. 6961 de fecha 08/10/2020. "Por medio de la cual se Impone Ordena Inscribir en el RIT y a la vez se Impone Sanción Tributaria por no Declarar el Impuesto de Industria y Comercio.

En atención a lo anterior, es necesario que se acerque a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio- Oficina de Fiscalización, ubicada en el primer piso del Edif. La Chapolera (Carrera 3 No. 4-78), Municipio de Pitalito; dentro de los 10 días siguientes a la recepción de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la misma.

Lo anterior dando cumplimiento lo preceptuado en el Art. 419 del Código de Rentas Municipal.


Atentamente,



**LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA**  
Profesional Universitario

Proyectado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO, APOYO PROFESIONAL

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**RESOLUCIÓN N° 6962.**

**(08 DE OCTUBRE DE 2020)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN TRIBUTARIA”**

CONTRIBUYENTE: NATURIZZA EXPRESS PITALITO / HECTOR FAJARDO FAJARDO.  
 NIT: 830.130.204.  
 TIPO DE ACTO: SANCION POR NO DECLARAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.  
 PERIODOS GRAVABLES: 2014, 2015, 2016 y 2017.  
 DIRECCION Y CIUDAD: CARRERA 5 No. 3-82  
 PITALITO HUILA,  
 FECHA: PITALITO, 08 DE OCTUBRE DE 2020.

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO**


En uso de sus atribuciones legales y en especial de las Conferidas en el Acuerdo Municipal 051 de 2014, Decreto Municipal 431 de 2015 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que una vez revisados los Sistemas Informáticos de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, se determinó que el contribuyente **NATURIZZA EXPRESS PITALITO**, Nit. 830.130.204, NO presentó la Declaración del Impuesto de Industria y Comercio de los periodos gravables de los años **2014, 2015, 2016 y 2017.**

Proyecto: Kerly M. Carvajal F- Asesora Jurídica Fiscalización	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**SEGUNDO:** Que mediante emplazamiento No. 2018CS030413-5, para declarar de fecha 14 de noviembre de 2018, se solicitó al contribuyente NATURIZZA EXPRESS PITALITO, presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros correspondiente a los periodos gravables de los años 2014, 2015, 2016 y 2017, considerando que dicha declaración no fue presentada, según se indicó en el referido emplazamiento.

Así mismo es necesario dejar constancia que dicho emplazamiento fue enviado a la dirección CARRERA 5 No.3-82 ESQUINA, en el Municipio de Pitalito Huila, por correo de la empresa de mensajería SERVIENTREGA con número de guía 2022085910, donde la empresa de mensajería, certifica que dicho porte es devuelto "NO LO CONOCEN", fecha de confirmación 11/21/2018.

**TERCERO:** Toda vez que no fue posible notificar el Emplazamiento por correo certificado, la Oficina de las TIC, publicó en la página Web Institucional [www.alcaldiapitalito.gov.co](http://www.alcaldiapitalito.gov.co); la notificación de Emplazamiento para declarar por aviso página Web, el día 17 de enero de 2019.


**CUARTO:** Que en el emplazamiento se concedió el término legal para dar respuesta y/o cumplir la obligación omitida, advirtiéndose de las consecuencias que se ocasionan en caso de persistir el incumplimiento.

**QUINTO:** Que notificado en debida forma el referido Acto Administrativo mediante notificación por publicación en la página Web Institucional y vencido el término para dar respuesta, se constató que el emplazado no cumplió con su obligación fiscal de presentar la respectiva declaración, por lo que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas procedió a emitir pliego de cargos.

**SEXTO:** Que el día 01 de marzo de 2019, fue enviada la notificación del Pliego de Cargos, por correo certificado de la empresa de mensajería SERVIENTREGA, con

Proyecto: Kerly M.Carvajal F- Asesora Jurídica Fiscalización	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

número de guía 2029218435, donde dicha empresa, certifica que el porte es devuelto "DIRECCION INCORRECTA", fecha de confirmación 03/02/2019.

**SÉPTIMO:** Toda vez que no fue posible notificar el Pliego de Cargos por correo certificado, la Oficina de las TIC, publicó en la página Web Institucional [www.alcaldiapitalito.gov.co](http://www.alcaldiapitalito.gov.co); la notificación de Citación de Pliego de Cargos por aviso página Web, el día 02 de abril de 2020.

**OCTAVO:** Que en el Pliego de Cargos, se concedió el término legal, para dar respuesta y/o cumplir la obligación omitida, advirtiéndose de las consecuencias que se ocasionan en caso de persistir el incumplimiento.

**NOVENO:** Que notificado en debida forma el Acto Administrativo, mediante notificación por publicación en la página Web Institucional y vencido el término para dar respuesta, se constató que el emplazado no presentó respuesta al mismo, por lo tanto este Despacho procede a aplicar la sanción por no declarar conforme al artículo 380 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 051 de 2014, que establece lo siguiente:


**"ARTICULO 380. SANCIÓN POR NO DECLARAR.** La sanción por no declarar será equivalente: En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de renta presentada, el que fuere superior. (Negrilla fuera de texto).

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando la Administración Municipal disponga solamente de una de las bases para practicar las sanciones a que se refiere el presente artículo, podrá aplicarla sobre dicha base sin necesidad de calcular las otras. (Negrilla fuera de texto)".

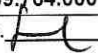
**DÉCIMO:** Que de acuerdo con la información obtenida de la última declaración anual sobre la renta y complementarios del Contribuyente, sobre los ingresos brutos, se establece la base para liquidar la correspondiente sanción:

Proyecto: Kerly M. Carvajal F- Asesora Jurídica Fiscalización		
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.		
Firma: 	Firma: 	
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.	
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.	

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

PERIODO DECLARACIÓN	TOTAL INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACIÓN	SANCION POR NO DECLARAR QUE SE IMPONDRÁ EN EL PRESENTE ACTO (20%)
2014	\$49.705.000=	\$ 9.941.000=
2015	\$49.705.000=	\$ 9.941.000=
2016	\$49.705.000=	\$ 9.941.000=
2017	\$49.705.000=	\$ 9.941.000=
<b>TOTAL INGRESOS BRUTOS</b>	<b>\$49.705.000=</b>	<b>\$39.764.000</b>

Elaborado y revisado por: Silvio Andrés Gómez A. 



Que por lo anteriormente expuesto, en la parte motiva de esta Resolución.

### RESUELVE:


**ARTICULO PRIMERO:** Imponer sanción por no declarar el Impuesto de Industria y Comercio, durante los periodos gravables de los años **2014, 2015, 2016 y 2017**, al Contribuyente **NATURIZZA EXPRESS PITALITO**, Nit. 830.130.204, con cuantía de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$39.764.000=)**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conforme a lo previsto en el párrafo segundo del Artículo 380 del Estatuto Tributario Municipal (Modificado por el artículo 9 del acuerdo 028 de 2019), Si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone la sanción por no declarar, el contribuyente, responsable o agente retenedor, presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al diez por ciento (10%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por la secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, en cuyo caso, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria. En todo caso esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad, liquidada de conformidad con lo previsto en el artículo 372 de este estatuto.

Proyecto: Kerly M. Carvajal F- Asesora Jurídica Fiscalización 

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

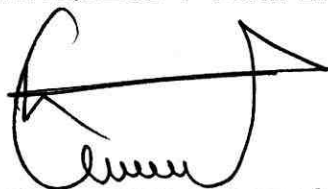
Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 506 del Código de Rentas Municipal.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese de conformidad con el artículo 359 del Estatuto Tributario Municipal.


**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ**  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyecto: Kerly M. Carvajal F- Asesora Jurídica Fiscalización 	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.



	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Octubre 15 de 2020

RADICADO:  
2020CS038734-1  
FECHA: 2020-10-15

Señores:  
NATURIZZA EXPRESS PITALITO  
CARRERA 5 NO. 3-82  
Pitalito / Huila

*Guia n° = RA286888483 CO.*

Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN NO. 6962 DE 2020.

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito informarle que la Secretaria de Hacienda y Finanzas del Municipio de Pitalito, profirió la Resolución No. 6962 de fecha 08/10/2020 de 2020, "Por medio de la cual se Impone una Sanción Tributaria por no Declarar el Impuesto de Industria y Comercio".

En atención a lo anterior, es necesario que se acerque a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio- Oficina de Fiscalización, ubicada en el primer piso del Edif. La Chapolera (Carrera 3 No. 4-78), Municipio de Pitalito; dentro de los 10 días siguientes a la recepción de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la misma.

Lo anterior dando cumplimiento lo preceptuado en el Art. 419 del Código de Rentas Municipal.

Atentamente,



**LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA**  
Profesional Universitario

Proyectado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO, APOYO PROFESIONAL

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario